



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Brown Lozano, Alegría Amalia (orcid.org/0000-0003-1191-8442)

ASESOR:

Mgtr. Wenzel Miranda Segundo Eliceo (orcid.org/0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y responsabilidad Civil,
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a mi madre Tesalia Lozano Java y a todas las madres que partieron víctimas del COVID, el cual a pesar de los obstáculos fué el principal motivo que impulsó para forjarme como profesional, ahora no se encuentra físicamente, pero desde allá arriba sus bendiciones llegan infinitamente a mi vida.

Agradecimiento

En primer lugar a mi centro de estudios, la Universidad Cesar Vallejo por brindarme el privilegio y la oportunidad de formarme y adquirir los conocimientos para mi futuro profesional, a mis docentes por inculcarme valores y disciplina y a no rendirme , a mi mentora la Abogada Ana Rosa Arenas Armijo por guiarme y fortalecer mi vocación en esta hermosa carrera del Derecho y a mis hermanos Alfredo y Evelyn Brown por siempre brindarme apoyo y aliento para seguir adelante y no desmayar en este camino de conocimientos y de retos.

Índice de Contenidos

| | |
|--|-----------|
| Dedicatoria..... | i |
| Agradecimiento..... | ii |
| Índice de Contenido..... | iii |
| Índice de Tabla..... | iv |
| Resumen..... | v |
| Abstract..... | vi |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEORICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 11 |
| 3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización. | 12 |
| 3.3. Escenario de Estudio..... | 12 |
| 3.4. Participantes | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 14 |
| 3.6. Procedimiento..... | 14 |
| 3.7. Rigor científico | 15 |
| 3.8. Métodos de análisis de la información | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 16 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSION..... | 17 |
| V. CONCLUSIONES..... | 30 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 31 |
| REFERENCIAS | 32 |
| ANEXOS..... | 38 |

Índice de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 respecto a la Matriz de categorización..... | 12 |
| Tabla 2 en relación a los participantes y sus datos..... | 13 |
| Tabla 3 en relación a los validadores..... | 15 |

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la revisión de los diferentes materiales científicos para evaluar la información que contengan datos sobre el tema la conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos. Con relación a los métodos empleados en el desarrollo del presente trabajo, se utilizó el estudio de nivel descriptivo, de tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, con diseño no probabilístico, donde se extrajo información publicada en las bases de datos de Google Scholar, Scielo, Universidad Cesar Vallejo, SBSCOhots con una antigüedad entre 2016 y 2021, siendo la revisión sistemática; teniendo como resultados, mediante las entrevistas realizadas, análisis documental, antecedentes y enfoques teóricos. Concluyéndose, que ante el incumplimiento de la ejecución del acta de conciliación extrajudicial, la misma no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos, porque los centros de conciliación no tienen la facultad de inscribir directamente en el REDAM, asimismo la Ley del REDAM no es severa con el incumplimiento de los deudores morosos de alimentos.

Palabras claves: conciliación extrajudicial, demanda de alimentos, deudores morosos, omisión.

Abstract

The objective of this research work was to analyze the review of the different scientific materials to evaluate the information that contains data on the subject of extrajudicial alimony conciliation and its execution in the registry of delinquent debtors. In relation to the methods used in the development of this work, the descriptive level study was used, of the basic research type, with a qualitative approach, with a non-probabilistic design, where information published in the Google Scholar databases was extracted. Scielo, Cesar Vallejo University, SBSCOhots dated between 2016 and 2021, being the systematic review; having as results, through the interviews carried out, documentary analysis, background and theoretical approaches. Concluding, that in the event of non-compliance with the execution of the extrajudicial conciliation act, it is not registered directly in the registry of delinquent debtors, because the conciliation centers do not have the power to register directly in REDAM, likewise the Law on REDAM is not severe with the non-compliance of delinquent alimony debtors.

Keywords: *out-of-court conciliation, maintenance claim, delinquent debtors, omission.*

I. INTRODUCCIÓN

La existencia de la familia y la obligación de proteger y cuidar a su prole con el transcurrir de los años ha perdido ese valor, existiendo en los últimos siglos que las actuales generaciones resten importancia a la subsistencia de los suyos, generando una realidad problemática, llamada pensión alimentaria; es así que, diversos convenios internacionales buscan velar y proteger estos derechos vulnerados, la Convención Americana de derechos Humanos en su inciso 1 de su artículo 25 señala que todo ciudadano tiene derecho a un proceso sencillo y rápido, u otro recurso efectivo, ante el juez o tribunal de jurisdicción competente, que la ampare contra actos contrarios a sus derechos constitucionales fundamentales.

Es así que, en nuestra norma jurídica peruana, la conciliación extrajudicial en materia de alimentos se encuentra establecida en la Ley N° 26872, donde promueve la cultura de paz; sin embargo, en la práctica esta institución es poco conocida por los justiciables que en su mayoría acuden a los juzgados en busca de justicia, siendo que la conciliación extrajudicial no constituye como acto jurisdiccional. Por otra parte, con la Ley N° 28970 de fecha 27 de enero del 2007 se crea el REDAM, (Registro de deudores alimentarios morosos) del Poder Judicial, el cual será un aporte para los afectados por deudas alimentarias, ya sea a los incapaces y menores de edad; su finalidad, brindar una información sólida respecto a los padres morosos que hayan incumplido en sus obligaciones alimentarias.

A nivel de localidad, la conciliación extrajudicial de alimentos no tendría un valor ejecutivo por los funcionarios públicos, es así que, en los Juzgados de Familia del Callao y ante la carga laboral, muchas actas de conciliación se encuentran en espera para su ejecución y por ende las mismas no podrían ser inscritas directamente en el REDAM sin antes el Juez emita el pronunciamiento final, siendo que por norma un acta de conciliación está reconocido como un título de valor ejecutivo, en buena cuenta llevar un acta de conciliación para que las entidades del Estado ejecuten un descuento en materia de alimentos esto no se materializa, razón por la cual no da una garantía eficaz en la protección al alimentista. Asimismo, Bonilla en su análisis nos refiere que la ley que crea el REDAM, no ha tomado en cuenta prever y

dar una sanción más drástica a estos deudores alimentarios morosos en su obligación de ponerse al día con la manutención de su prole, muy por el contrario, es el alimentista quien sigue siendo el perjudicado, el que busca ser asistido por su progenitor, quedando a la espera de la ejecución y de los plazos dilatorios que nuestra justicia imparte en materia de alimentos.

El pronunciamiento de la defensoría del pueblo (2018) en su informe detalla sobre los expedientes presentados en los procesos de alimentos el cual bordea los 3,512 casos, lo sorprendente es que un 95.3 % (3,347) corresponde a las damas; mientras un 4,4% pertenece a los varones a nivel nacional; en esa línea podemos decir la gran afluencia que tienen los juzgados respecto al proceso de alimentos.

En ese contexto de ideas se encuentra el problema para los justiciables que realizaron la conciliación extrajudicial de alimentos, el cual un moroso por deuda alimentaria deja de lado su responsabilidad por más de tres meses, los justiciables acuden con el acta de conciliación al Quinto Juzgado del Callao con el fin de que sea registrado el incumplimiento en el REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), teniendo una respuesta negativa, el cual conlleva a realizar previamente un proceso de ejecución de dicha acta; en el transcurso de la ejecución surge una demanda por reducción de alimentos por parte del obligado, con el fin de dilatar en el tiempo la ejecución del acta de conciliación; donde a claras luces se observa la afectación al alimentista; donde el Poder Judicial tendrá que resolver la reducción de alimentos interpuesto por el deudor alimentario, que en un futuro corresponderá al alimentista un monto igual o menor en la decisión del Juez que tiene a cargo. Ante una solución, se debe primeramente reflexionar sobre los menores que se encuentra desamparados por las falencias que presenta nuestra ley de conciliación y el que regula el REDAM, las mismas que para futuros acuerdos conciliatorios se pueda facultar a los centros de conciliación el registro directamente al REDAM, como advertencia a los que incumplan sus acuerdos, sin desnaturalizar la ejecución en la vía judicial para proceder con la denuncia por omisión a la asistencia familiar.

Motivo por el cual se plantea nuestro problema general para la investigación, ¿Por qué la conciliación extrajudicial de alimentos ante su

incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021? De la premisa anterior planteado, el problema específico1 será, ¿De qué manera el Procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria?, y como problema específico 2 será, ¿Cómo afecta la omisión de prestación de alimentos, en el bienestar del alimentista?

La Justificación Teórica, tendrá la finalidad de lograr un entendimiento respecto a las conciliaciones extrajudicial en materia de alimentos y su ejecución en los juzgados de familia; asimismo generaría mayor relevancia en la sociedad respecto a los deudores morosos por alimentos; la Justificación Práctica, brindará un aporte teórico en conocimiento a los justiciables y a futuras investigaciones con respecto a la conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en el registro de padres morosos del REDAM; en la Justificación Metodológica, se recopiló información de revistas indexadas, tesis nacionales e internacionales relacionadas a nuestras categorías en función al tema de la investigación.

Planteándose como Objetivo General, Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021; asimismo, como Objetivos Específico1, Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria, y como Objetivo Específico2, Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista.

Finalmente, como Supuesto General, la conciliación extrajudicial de alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021. Asimismo, como Supuesto Específico1, El procedimiento extrajudicial si garantiza en la obligación alimentaria; y como Supuesto Específico2, La omisión de prestación de alimentos, si afecta el bienestar del alimentista.

II. MARCO TEÓRICO

En los párrafos siguientes se desarrollarán los antecedentes, los cuales son relevantes para nuestra investigación. Al respecto, podemos decir ante la falta de una cultura de paz en nuestra sociedad son reveladores los conflictos que se generan día a día en relación a la materia alimentos, en ese orden de ideas tenemos:

En primer lugar, respecto a los antecedentes nacionales, se halló a Puelles (2018) que, en su tesis, denominada “*Los derechos alimenticios de los hijos, según el Código Procesal Civil y el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos en el distrito de comas, periodo – 2017*”. Concluyó, en el párrafo tercero, respecto al deber alimentario que es una obligación civil, según el artículo 474° nos dice que los alimentos deben ser de manera recíproca. Además, el origen del deber se va a originar por la relación de parentesco, así como se da con los esposos dentro del matrimonio.

Se ubicó, también, a Canchanya (2018) teniendo como título la tesis “*Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos-Huancayo*”. Concluyendo, en su párrafo tres y cuatro, el estudio también encontró que la mediación extrajudicial respecto a la pensión alimenticia tiene elementos confidenciales, ya que el mediador resguarda los intereses de las partes involucradas, quedando el asunto en plena reserva lo que demuestra la ética del conciliador. Del mismo modo, la conciliación extrajudicial referente a pensión de alimentos, permite que el proceso judicial no se dilate, ya que si ambas partes concilian encuentran una solución a su conflicto, la cual se respaldará en las leyes del ordenamiento jurídico.

Igualmente, se encontró a Melo (2017), con su tesis titulada “*Cumplimiento de la pretensión alimentos en materia por las partes en conflicto en los centros de conciliación extrajudicial del distrito conciliatorio de Arequipa*”. Concluye, en el sexto párrafo, se comprobó la existencia de una relación directa y positiva, respecto al actuar de los conciliadores, en relación a los demandantes en materia de alimentos, donde hallan una solución veloz y sin tanto gasto económico. Además, muestra que el 70% de los demandantes, tienen estabilidad laboral, el cual les permite asistir con la alimentación.

Además, se encontró a Arancial (2018) con su tesis *“La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, 2016”*. Concluyó que el alimentista se ve vulnerado cuando luego de que la ejecución del acta de conciliación no se cumple y el acuerdo de la mediación no se da, va a vulnerar el derecho e interés superior del menor, lo cual está tipificado en las normas que se basan en nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente, se ubicó a Benigno y Ochicua (2019), con su tesis *“La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos”*. Asimismo, concluyó que en la ciudad de Lima se tiene conocimientos relacionados a la ley de Conciliación extrajudicial, reconociendo haber acudido a centros de conciliación para resolver casos de alimento. También, menciona que una conciliación extrajudicial está relacionada directamente con una pensión de alimentos.

Respecto a los antecedentes internacionales, se ubica a la autora García y Quiroz (2021) cuya tesis *“La Conciliación Extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia”*. Como conclusión refiere que los sistemas de automatización nacen para contribuir de manera positiva, por todas las ventajas que ofrecen y la eficiencia de su aplicación, lo que representa a ambas partes del proceso, además del saber que van a llegar a conciliar para poner fin a su controversia, mediante su propio consenso.

Se ubica también a Hernández (2017) con su artículo denominada *“La conciliación: un medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia”*. El cual concluye señalando que la conciliación es un método de solucionar controversias importantes donde se permite que la población actúe directamente en poner fin a sus conflictos mediante la conciliación, lo que también supone un mecanismo para contrarrestar la carga procesal, por la celeridad del método y también porque salvaguarda los derechos e intereses del menor, ya que es un grupo vulnerable.

También se ubicó a Sánchez (2016) en su tesis denominada *“la conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes”*. Como conclusión, planteó incorporar una reestructuración al

Código Orgánico Integral penal cuyo fin es el de respetar los principios básicos de la conciliación.

Según Bravo (2017) en su tesis *“Prácticas y estrategias de resolución de conflictos desde la perspectiva de género. Juicios por alimentos. Chile central”*. El estudio concluyó aseverando entre 1788 y 1840 la pensión alimenticia se dio sobre los intereses individuales de los demandados, asimismo, el 61% tuvo una respuesta favorable para parte demandante, y un 37% optó por resolverlo mediante conciliación extrajudicial, avenimientos, renunciaciones y otros.

Finalmente, se hizo a Bernal y Correa (2019), en su artículo *“Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes”*. Concluye que después de estudiar la normativa vigente y analizar los diferentes datos, que la conciliación es un requisito de procedibilidad respecto a alimentos, sin embargo, el estudio muestra que no influye en el derecho de tutela judicial efectiva. Tiene varios motivos para plantear dichas afirmaciones, como que la existencia de los hechos no obliga a agotar dicho requisito, también el presupuesto influye para que las partes busquen encontrar una pronta solución, además que la conciliación ahorra el desgaste de proceso y demostró que hay más acuerdos conciliatorios que se realizaron frente a los que no.

Por consiguiente, ya mencionados líneas arriba los antecedentes nacionales e internacionales, se da por inicio la elaboración de nuestra investigación por haber centrado los primeros cimientos, por consiguiente, se abarcará las teorías que se relacionan al estudio, siendo la guía hasta finalizar el estudio.

Como base teórica, las teorías que se relacionan a nuestros objetivos y categorías, respecto al objetivo general; analizar porque la conciliación Extrajudicial de Alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021. Según Guzmán y Ospina (2016) refieren que los resultados logrados gracias al procedimiento científico demuestran que es productivo y rentable para el letrado culminar sus procesos en la vía de la conciliación extrajudicial teniendo en cuenta que el tipo de contrato con el cual suscribe

con su patrocinado influye en la medida de obtención de resultados; en esa misma línea de ideas Giraldo & Hernández (2016) en su artículo la Conciliación en el contexto de proceso de derecho de familia, plantea en comparación con un proceso realizado en la vía judicial, la conciliación representa una elección positiva en materia del deterioro emocional y emotivo que sufren los conflictos entre parientes. Melo (2017) mediante un estudio señala que se demostró la existencia de una interacción directa y positiva, entre el comportamiento, de los conciliadores, ante los solicitantes que acuden para solucionar conflictos en materia de alimentos (...).

Bonilla (2016) nos refiere que la ley del REDAM no ha considerado la inscripción de los deudores de asignaciones anticipadas en alimentos, asimismo tampoco, ha obtenido un efecto del todo disuasivo ni ha obligado a todos los obligados en ponerse al día con su prole, el REDAM solamente se ha destinado en ser una sanción moral pública para los deudores alimentarios, quienes a pesar de ver publicado su nombre y su fotografía en dicho registro siguen incumpliendo con su obligación, son la minoría de deudores alimentarios que cancelan dichas deudas y no lo hacen el pago de manera inmediata, sino que tienden a esperar a que se dicte prisión efectiva para ellos. Camarena (2018) nos refiere que existe un desconocimiento de los beneficios en temas sobre conciliación de alimentos, el cual se debe a la deficiencia en la difusión de la misma, por ello los casos que se llevan en los centros de conciliación llegan a la vía judicial con la misma pretensión, siendo que las partes desconocen los efectos de un acta de conciliación y que al incumplimiento estas se deben ejecutar. En esa línea de ideas, Gómez (2019) en su artículo registro de deudores alimentarios, señala que, es un instrumento que va garantizar el pago de dicha obligación, al imponer al obligado en prestar alimentos el verse registrado en dicha nomina ante la falta de su incumplimiento alimenticio. Cueva (2017), indica que la Ley del registro de deudores alimentarios, no es de influencia en la protección al alimentista, por ende, no es un mecanismo efectivo. Cubillo (2017), señala que se debe implementar un interés específico en la norma para las deudas alimentarias vencidas, haciendo que dichos intereses deben ser igual o más altos, lo que se utiliza por el sistema financiero para las tarjetas de crédito, permitiría una

reflexión a los obligados, el denominarse en morosos y así cumplirían en cancelar la deuda a tiempo.

Seguidamente las teorías respecto al Objetivo Específico1; Describir si el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria, según Lora y Valeria (2020) en su investigación, concluye que el empleo y método durante el proceso de conciliación repercute de forma favorablemente su participación efectiva en la conciliación extrajudicial. Morante y Polo (2021) en su investigación, señalan que se debe continuar sin dejar de lado el primigenio general del Derecho y los principios específicos de la Ley de conciliación extrajudicial como las directrices del accionar dentro de la técnica que se aplica en la conciliación. Lechuga (2018) refiere que, la Conciliación Extrajudicial es un mecanismo de estabilidad jurídica que facilita la ejecución de lo acordado por ambas partes, siempre y cuando trate sobre derechos asequibles, restaurando la confianza poblacional en el Estado y asegurando un clima de paz para el desarrollo de las negociaciones. Castro y Lavado (2018) proponen que debe existir una obligación al inicio de un proceso de Conciliación Extrajudicial en aquellos propósitos de carácter indemnizatoria que vienen derivadas de hechos cuando se tenga la cuantía sea menor o igual a 3 UIT. Por lo que Miguens (2018) menciona que la gran facilidad y la llaneza durante el desarrollo de una conciliación extrajudicial permiten solucionar gran cantidad de casos, dando un resultado eficaz en la aplicación del tiempo y la eficiencia, que en un proceso judicial ordinario.

Zejneli (2020) refiere que “El instituto de mediación introduce una nueva forma de resolución de conflictos entre partes por vías extrajudiciales; Quiceno & Tobón (2019) concuerdan que, “frente al trámite de la conciliación, es necesario admitir que el procedimiento de la misma sería normal o igual a una conciliación extrajudicial con los requisitos per se dé la pretensión perseguida en tal actuación, para el caso se puede admitir que es necesario llegar con la solicitud prueba tan siquiera sumaria de los gastos del hijo (...)” Sin embargo, Aguirrezabal (2018) “Si bien el procedimiento voluntario extrajudicial incorporado en la referida ley constituye un avance en la solución de los conflictos colectivos de los consumidores, varios aspectos en su regulación resultan cuestionables o carentes de normativa” , Nava (2017)

refiere que “ha quedado claro que hacer cumplir un acuerdo o laudo derivado de un procedimiento extrajudicial en línea es, no sólo complicado y costoso, sino además incierto, ya que por lo menos en México los distintos ordenamientos jurídicos no regulan específicamente este tipo de ejecución, asimismo Tinoco (2019) afirma que el procedimiento extrajudicial sirve como herramienta para la reducción de la carga procesal de los juzgados en familia en el ámbito práctico no está cumpliendo con esta finalidad, pues las partes que han llevado un proceso conciliatorio, consecuentemente terminan su problema en la vía judicial.

Finalmente, las teorías respecto Objetivo Especifico2, Describir de qué manera la omisión de prestación de alimentos afecta el bienestar del alimentista, según Huamani et al (2021) La falta de apoyo en la familia pone en riesgo la vida de las víctimas, ya que los menores tienen derecho a la salud, a la vivienda, a una buena alimentación y al vestido, y los progenitores tienen la responsabilidad de atender estas necesidades; y Fuente (2016) refieren que es bien sabido que la provisión de alimentos es una obligación que surge de la relación entre padres e hijos, y no del ejercicio de la patria potestad, ya que ambos progenitores están obligados a proporcionar alimentos aunque no la ejerzan, que el descuido en la asistencia familiar posesiona el riesgo de una vida a dañar, siendo un derecho fundamental de todo niño el bienestar que se debe entender como la salud, alimento, hogar y el vestido, que es netamente una obligación de los padres en cubrir estos menesteres siendo esto la responsabilidad de ambos progenitores, aun cuando no ejerzan la tenencia pero tiene la obligación de prestarlos.

Según Grillo (2018) mencionan que el moroso de una obligación alimentaria, solo puede ser sindicado como tal, cuando este deja de cumplir con una o más de aquellas pretensiones, que se encuentran vencidas en el tiempo, vale decir cuando no ha cumplido en hacer un depósito mensual que corresponde; por otro lado no es factible sindicarse a cumplimientos futuros; en buena cuenta para proceder una medida, se debe tener en cuenta una razón certera evidente para poder garantizar tal cumplimiento de su obligación. Llyina et al (2021) señala que la ley permite una combinación de diferentes

métodos para pagar la manutención de los hijos. Al respecto Evis (2020) señala que, no existe una práctica judicial respecto de los casos en que los menores que tienen ingresos de su trabajo o propiedad, han exigido obligación alimentaria, siendo estos ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades. Por lo que Artemyeva y Sergeeva (2019), señala la obligación del tribunal de considerar los factores de participación de los padres en la vida diaria de un menor de edad, incluso con la fórmula porcentual para calcular la pensión alimenticia, es un mecanismo legal eficaz para fomentar la participación activa en la vida del niño y armonizar las relaciones familiares, incluso después de un divorcio.

Finalmente, como enfoque conceptual de la investigación, se precisa, la Conciliación extrajudicial de alimentos, que se constituye como un mecanismo alternativo para solucionar un conflicto de interés que tienen las partes, esto sin acudir ante los tribunales que son sentenciados por los jueces, mediante este mecanismo las partes buscan una solución pacífica mediante un procedimiento extrajudicial, ambos son ganadores en la solución en el centro de conciliación en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas por el bienestar del alimentista, para su desarrollo como tal, que incluye desde su entretenimiento, salud, educación, entre otros para su subsistencia diaria. Por otro lado se tiene a los Deudores morosos, personas que tienen deuda por alimentos sentenciadas a cumplir la obligación alimentaria, para otorgar la prestación de alimentos en forma obligatoria, esto en acorde a la necesidad del alimentista y en su posibilidad; sin embargo muchas veces es resuelto mediante un proceso judicial, con sentencia consentida, o mediante un acuerdo conciliatorio; en ocasiones las sentencias y los acuerdos conciliatorios no se llegan a cumplir en su totalidad por parte de obligado, cometiendo la omisión de prestación de alimentos, siendo afectado el alimentista en forma directa por tal omisión.

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación exhibe un enfoque cualitativo, siendo el contenido de estudio analizar y determinar el objetivo que alcanza la conciliación extrajudicial en alimentos, basándose en recolectar datos relevantes que permitan ampliar la visión de acuerdo a los diversos criterios de nuestros colaboradores calificados en derecho de familia, para posteriormente realizar un análisis e interpretación, con la finalidad de llegar a resultados pertinentes y útiles que contribuirán a la investigación de futuros estudios.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación se regirá bajo el tipo de estudio básica, el cual busca datos referentes al fenómeno que viene hacer el objeto de estudio y proporcionará nuevos antecedentes con relación a las categorías que son materia de estudio y que atienden a la Conciliación extrajudicial de alimentos y deudor alimentario moroso con la finalidad de crear posibles soluciones y comprender el fenómeno, materia de la investigación (Paz, 2014).

Se llevara el trabajo bajo el diseño, de teoría fundamentada, siendo pertinente en la interpretación donde los conocimientos serán de gran sustento, se debe a ello, al análisis de artículos científicos, tesis, doctrinas y otros que tengan relevancia para el estudio, la recolección de datos se realizará a los especialistas donde expresarán los resultados mediante la utilización de la guía de entrevista, en palabras de Hernández (2014) es de vital utilidad para adquirir información del trabajo investigativo con la finalidad de obrar a raíz de ello y recabar nuestro propio entendimiento o análisis.

Se guiará el estudio en el nivel descriptivo, es lo más apropiado porque responde a las preguntas sobre las características de hechos o fenómenos que se estudia, en palabras de Carrasco (2017) responde a las narraciones de hechos que sucedieron en la realidad en un momento adecuado.

3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización.

El trabajo de estudio tendrá como cimiento las categorías, asimismo se logra identificar las subcategorías, donde se desarrollará el estudio en forma eficiente véase la tabla 1 categorías.

Tabla 1

Respecto a la Matriz de categorización

| CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍAS |
|---|---|---|
| Categoría1 Conciliación extrajudicial de alimentos | Sevillano (2016) Se constituye un mecanismo alternativo para solucionar conflictos de interés que tienen las partes y que acuden a un tercero llamado conciliador para que los guíe en la solución de un conflicto, sin acudir a entes judiciales, las partes buscan una solución pacífica en relación a los alimentos de su prole, mediante acuerdo que satisfágala en interés de ambas partes voluntariamente. (p.231) | Sub categoría1: Procedimiento Extrajudicial Sub categoría2: Bienestar del alimentista. |
| Categoría2: Deudores morosos | Quispe (2019) Sujeto obligado a prestar alimentos en lo resuelto mediante una orden judicial como sentencia ejecutoriada o acuerdo conciliatorio (p.18) | Sub categoría1: Obligación alimentaria Sub categoría2: Omisión de prestación de alimentos. |

3.3. Escenario de Estudio

El presente estudio, tendrá como escenario de investigación, en la Provincia Constitucional del Callao, ya que en ella se centra mayor convergencia sobre la problemática planteada, siendo necesario nombrar el lugar, siendo el 5º Juzgado de familia del Callao, ubicado en Av. Santa Rosa con cruce Av. Colonial s/n, 3er Piso, Callao. Asimismo, se empleará la guía de entrevistas. En lo expuesto líneas arriba se seleccionará a los especialistas en materia familiar, donde serán entrevistados los jueces, abogados litigantes y

especialistas en conciliación familiar que sean acordes al trabajo de investigación. Siendo estos funcionarios en la toma de decisiones jurídicas que administran justicia en lo que respecta al derecho familiar, poniendo en consideración valor de conocimiento y la experiencia fruto del tiempo que ejercen en su labor profesional.

3.4. Participantes

Siendo de vital importancia para el desarrollo del presente estudio, el aporte y la participación de especialistas en la materia, el cual, bajo la guía de entrevista tendremos la colaboración sobre la experiencia y especialidad que cuentan en la administración de justicia, esto dará una información sólida al proyecto, por lo cual véase la tabla 2 participantes

Tabla 2

En relación a los participantes y sus datos.

| N° | ESPECIALISTA | PROFESION | CARGO |
|----|-----------------------------------|------------------------|---|
| 1 | Dr. Luis Humberto Requejo Lazaro | Juez | Juez Especializado del to Juzgado de Familia |
| 2 | Dr. Eskolh Oyarce Moncayo | Abogado Especialista | Especialista del 1er Juzgado de Paz Letrado del Callao |
| 3 | Dra. Nidia Rodriguez Quispe | Abogada - Especialista | Especialista 3er Juzgado de Paz Letrado del Callao |
| 4 | Marco Antonio Encarnacion Gallado | Abogado Conciliador | Conciliador " La Nación Concilia" Centro de Conciliación y Arbitraje" |
| 5 | Michel Fernando Herrera Izaguirre | Abogado- Conciliador | Conciliador "Luz de la Verdad" Centro de Conciliación Extrajudicial - Familia |
| 6 | Cesar Ernesto Cornejo Carbajal | Abogado | Abogado |
| 7 | Angel Gregorio Aliaga Zamudio | Abogado | Abogado |
| 8 | Abraham Becerra Snachez | Abogado | Abogado |
| 9 | Alvaro Ivan Mendoza Broca | Abogado | Abogado |
| 10 | Karina Gamarra Barrantes | Abogada | Abogada |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es menester indicar la técnica a emplear para la recolección de datos con sus respectivos instrumentos, el cual se tendrá la técnica de la entrevista y de análisis documental, para el primero será la guía de entrevista, y seguido la guía de análisis documental. Para Hernández & Duana (2020) el instrumento de recopilación de datos es el camino para originar situaciones para evaluar. Asimismo, los datos que se va obtener para la conceptualización expresan lo que acontece en la vida diaria.

La entrevista, siendo esta técnica la más apropiada en el acopio de datos en el enfoque cualitativo, que nos permitirá obtener información de los diversos especialistas en materia de investigación; teniendo como instrumento la guía de entrevista, en base a ello se aplica dicha técnica, en buena cuenta, es la herramienta operativa directa para la recolección de datos cualitativos importantes que promueven preguntas y respuestas, en vuestra caso serán respecto al objetivo general, específico 1 y finalmente específico 2, cada uno con tres preguntas para la investigación.

En la misma línea se aplicará la técnica de análisis de fuente documental, ello se basará netamente a un desarrollo intelecto, donde nos permitirá desarrollar el registro de información, pudiendo ser normas, artículos, o cualquier tipo de información relevante para vuestro estudio; esto, con su instrumento la guía de análisis documental.

3.6. Procedimiento

El procedimiento a realizar en la recolección de información, se tendrá en cuenta la triangulación respectiva, en palabras de Okuda & Gómez (2005), es la herramienta enriquecedora que otorga exactitud, hondura, y complejidad, a los hallazgos, en diferentes momentos y métodos diversos; bajo esta línea de ideas el investigador utilizará los instrumentos pertinentes para su análisis crítico, con el fin de llegar al objetivo de la investigación.

Respecto a la categorización, se enmarcará en categorías y subcategorías, teniendo en cuenta como primera categoría la “conciliación extrajudicial de alimentos”, relacionando las subcategorías “procedimiento extrajudicial” y “bienestar del alimentista”; segunda categoría “deudores morosos”, relacionando las subcategorías “obligación alimentaria” y “Omisión de

prestación de alimentos”, donde se analizarán la información pertinente líneas arriba descritas.

3.7. Rigor científico

De acuerdo al enfoque cualitativo, se guiará de modo concreto, teniendo en cuenta la precisión, esto a la diversidad de las teorías que van a ser manipuladas con antelación, teniendo para ello los instrumentos que garantizarán una calidad acorde a una investigación científica; en palabras de Cadenas (2016) para tener un rigor y calidad científica los cualitativos, tienen criterios como credibilidad, siendo ello reconocido por la persona o personas que participaron en la investigación, por lo cual se requirió la validación de los instrumentos por expertos reconocidos en la materia, certificando el grado de calidad que califica el presente trabajo, teniendo coherencia y relación a los objetivos propuestos.

Tabla 3

Respecto a los Validadores

| Validación de Guía de Entrevista | | | | |
|---|--------------|------------|-------------------|------------------|
| DATOS GENERALES | CARGO | DNI | PORCENTAJE | CONDICION |
| Vilela Apou Rolando | Docente | 42301468 | 90% | Aceptado |
| La Torre Guerrero Fernando | Docente | 09961844 | 95% | Aceptado |
| Aceto Luca | Docente | 48974953 | 95% | Aceptado |

3.8. Métodos de análisis de la información

Respeto a los métodos que se va optar para el análisis de la información, se debe tener en cuenta el enfoque relacionado con el diseño de la investigación, bajo esa premisa se enfocara los objetivos planteados; asimismo los métodos aplicativos será, en lo hermenéutico, para la interpretación; lo inductivo para la observación y análisis respectivo; lo descriptivo, para el estudio de los datos que se van obtener en aplicación de las técnicas con sus respectivos instrumentos; en lo comparativo, se empelara en el entendimiento de la norma

relacionado a la conciliación extrajudicial y el REDAM, donde se interpretara cada documento que sea de aporte para la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Todo investigador debe tener en cuenta, la importancia que viene a ser la ética profesional en una investigación, de ella dependerá la originalidad del trabajo, porque se dará cumplimiento a los lineamientos que establece la casa de estudios, bajo la directriz de la RVI N° 110-2022-VI-UCV, sobre la aplicabilidad de las citas y referencias bibliográficas todo ello en acorde a las normas internacionales del APA 7ma Edición; aunado a ello los principios éticos serán de gran aporte para la autoría de originalidad como tal; por otro lado, no se infringió daño alguno para poder desarrollar el estudio; teniendo en cuenta la voluntad y el consentimiento de los participantes; y por último la justicia, todo trato se basa en la equidad y libertad de opiniones no poniendo parámetros o límite alguno en sus pensamientos o interpretaciones.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

En esta fase, se procede a desarrollar los resultados obtenidos de los instrumentos de recojo de información, siendo la guía de entrevista y el análisis documental. Consecuentemente se elaboró y aplico el método de triangulación obteniendo la discusión de los resultados, en aplicación de los hallazgos recopilados al tema de investigación. De esta manera, se expone los resultados de la presente guía de entrevista y su discusión en el orden planteado a los objetivos propuestos. Por lo que, en relación al **Objetivo General**: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021, se elaboraron las siguientes preguntas: 1.- De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM? 2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM? 3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

Con relación a la **primera pregunta**: Becerra, Herrera, Aliaga y Oyarce (2022) refieren que el registro en el REDAM de los deudores moroso sería una buena propuesta para los centros de conciliación registrar directamente, previa coordinación con el Ministerio de Justicia ya que ellos son los entes con atribuciones legales y facultarían a los Centros de Conciliación registrar dicho incumplimiento mediante Resolución Ministerial. Por otro lado, Cornejo y Requejo (2022) señala que se podría analizar la posibilidad, que los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos puedan registrar directamente el incumplimiento en el REDAM, con la emisión de una ley que faculte a este registro directo bajo casos de excepción, tales como, incumplimiento de alimentos, pero de forma que cause daño en salud previo informe nutricional por parte de profesional en salud. No obstante Gamarra,

Mendoza, Gallardo y Rodríguez (2022) argumentan que los centros de conciliación no poseen la facultad de registrar directamente la omisión de incumplimientos de alimentos, siendo que ellos solo llevan a cabo acuerdos ya que ese rol le compete como autoridad al Poder Judicial quienes tienen la obligación de registrar mediante resolución al REDAM.

Respecto a la **segunda pregunta**: Cornejo, Becerra, Herrera y Requejo (2022) afirman positivamente que, ante el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se debe analizar la posibilidad de un registro automático en el REDAM, de forma progresiva y bajo algunos supuestos como el cargo de ingreso al poder judicial; no obstante, Gamarra, Mendoza, Aliaga Encarnación, Rodríguez y Oyarce (2022) consideran necesario y obligatorio que se dicte una resolución judicial firme para registrar al ejecutoriado en el REDAM, y de esta forma pueda ejercer su derecho de defensa.

Respecto a la **tercera Pregunta**: Herrera y Oyarce (2022) Señala que sería favorable que a los centros de conciliación se les atribuya a que en caso no cumpla de manera inmediata podamos en primer plano exigir el pago por el periodo atrasado, caso contrario se le registra como deudor moroso alimentario; por su parte Cornejo, Mendoza y Requejo (2022) señalan que si se tuviera la posibilidad del registro directo en el REDAM de actas de conciliación, sería favorable parcialmente, ya que podría desnaturalizarse la figura de esta ley, por lo que realizarlo sería de forma progresiva, ya que el incumplimiento de las actas de conciliación en temas de familia es reincidente por el tema de no cumplir con las obligaciones de alimentos sumado a los conflictos entre los padres de familia; sin embargo Gamarra, Aliaga, Becerra, Encarnación y Rodríguez (2022) consideran que la propuesta, podría ser una manera de desincentivar las conductas omisivas de la obligación alimentaria; sin embargo, podría resultar una propuesta de carácter arbitraria al no contar con un filtro; sobre todo no contando con operadores jurídicos que muchas veces conozcan del Derecho de Familia.

Por otro lado, en relación a lo recabado en la **guía de análisis documental** respecto al **Objetivo General**, se analizaron lo siguiente:

En base al estudio de investigación realizado por Bonilla (2016), titulada: *El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas*; concluye que la inscripción del REDAM no solamente debe ser un castigo moral y social, sino que debe ser una solución eficaz para que los deudores cumplan en pagar su deuda alimentaria y estas sean de advertencia para futuras conciliaciones que al incumplimiento estas serán directamente registradas garanticen el pago de las mismas, sin dejar de lado la ejecución del acta de conciliación en la vía judicial para ser remitida al Juzgado Penal para la denuncia por omisión a la asistencia familiar.

En esa misma línea de ideas Cubillo (2017) en su investigación titulada: *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*; que para los reclamos de deudas alimentarias de pensión alimenticia se debe aplicar una determinada tasa de interés en la regla de que la tasa de interés debe ser igual o superior a la que utiliza el sistema financiero para las tarjetas de crédito para que se reflejen los deudores y ante esta advertencia cumplan y cancelen sus deudas a tiempo.

El siguiente punto es **la discusión**, respecto al objetivo general, desde el punto de vista de los especialistas entrevistados, según Becerra, Herrera, Aliaga, Oyarce (2022) Refieren que el registro en el REDAM de los deudores moroso sería una buena propuesta para los centros de conciliación registrar directamente, previa coordinación con el Ministerio de Justicia ya que ellos son los entes con atribuciones legales y facultarían a los Centros de Conciliación registrar dicho incumplimiento mediante Resolución Ministerial. En esa línea de ideas es apoyado por Cornejo y Requejo (2022) Donde señala que se podría analizar la posibilidad, que los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos puedan registrar directamente el incumplimiento en el REDAM, con la emisión de una ley que faculte a este registro directo bajo casos de excepción, tales como, incumplimiento de alimentos, pero de forma que cause daño en salud previo informe nutricional por parte de profesional en salud.

Asimismo, para Cornejo, Mendoza y Requejo (2022) Señalan, que, si se tuviera la posibilidad del registro directo en el REDAM de actas de conciliación, sería favorable parcialmente, ya que podría desnaturalizarse la figura de esta ley, por lo que realizarlo sería de forma progresiva, ya que el incumplimiento de las actas de conciliación en temas de familia es reincidente por el tema de no cumplir con las obligaciones de alimentos sumado a los conflictos entre los padres de familia.

Sin embargo, en lo relacionado al **análisis de fuente documental**, el autor Bonilla (2016) en su estudio titulada: *El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas*; que la inscripción del REDAM no solamente debe ser un castigo moral y social, sino que debe ser una solución eficaz para que los deudores cumplan en pagar su deuda alimentaria y estas sean de advertencia para futuras conciliaciones que al incumplimiento estas serán directamente registradas garanticen el pago de las mismas, sin dejar de lado la ejecución del acta de conciliación en la vía judicial para ser remitida al Juzgado Penal para la denuncia por omisión a la asistencia familiar.

Estos **hallazgos tienen relación**, con lo ubicado por Canchanya (2018) en su estudio cuyo título fue *“Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos-Huancayo”* Del mismo modo, la conciliación extrajudicial referente a pensión de alimentos, permite que el proceso judicial no se dilate, ya que si ambas partes concilian encuentran una solución a su conflicto, la cual se respaldará en las leyes del ordenamiento jurídico. Por otro lado, Arancial (2018) Con su tesis *“La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en el Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, 2016”*; que el alimentista se ve vulnerado cuando luego de que la ejecución del acta de conciliación no se cumple y el acuerdo de la mediación no se da, va a vulnerar el derecho e interés superior del menor, lo cual está tipificado en las normas que se basan en nuestro ordenamiento jurídico.

Sin embargo, para los autores Guzmán y Ospina (2016) refieren que los resultados logrados gracias al procedimiento científico demuestran que es

productivo y rentable para el letrado culminar sus procesos en la vía de la conciliación extrajudicial teniendo en cuenta que el tipo de contrato con el cual suscribe con su patrocinado influye en la medida de obtención de resultados; en esa misma línea de ideas Giraldo & Hernández (2016) en su artículo la Conciliación en el contexto de proceso de derecho de familia, plantea en comparación con un proceso realizado en la vía judicial, la conciliación representa una elección positiva en materia del deterioro emocional y emotivo que sufren los conflictos entre parientes.

Bonilla (2016) Sostiene que, la Ley del REDAM no ha considerado la inscripción de los deudores de asignaciones anticipadas en alimentos, asimismo tampoco, ha obtenido un efecto del todo disuasivo ni ha obligado a todos los obligados en ponerse al día con su prole, el REDAM solamente se ha destinado en ser una sanción moral pública para los deudores alimentarios, quienes a pesar de ver publicado su nombre y su fotografía en dicho registro siguen incumpliendo con su obligación, son la minoría de deudores alimentarios que cancelan dichas deudas y no lo hacen el pago de manera inmediata, sino que tienden a esperar a que se dicte prisión efectiva para ellos.

En el contexto de ideas vertidas por los estudiosos del tema, el **supuesto general** planteado de la investigación ha sido comprobado, siendo que la conciliación extrajudicial de alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, porque los centros de conciliación no tienen la facultad de inscribir directamente en el REDAM, siendo esta ley solo favorable para los entes judiciales.

En segundo término, con relación al **Objetivo específico 1**: Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria, se realizaron las siguientes interrogantes: 4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué? 5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria? 6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

Con respecto a la **cuarta pregunta**: Cornejo, Gamarra, Mendoza, Aliaga, Becerra, Herrera, Rodríguez, Oyarce y Requejo (2022) concuerdan que es una buena opción para minimizar la gran carga en temas de alimentos que tiene el Poder Judicial; se debe considerar que la conciliación es un medio alternativo de solución de conflicto, es decir se busca el acuerdo entre las partes para llegar a un acuerdo salomónico y sin los plazos extensos de un proceso en órgano jurisdiccional; por su parte Encarnación (2022) refiere que sería lo más idóneo la conciliación extrajudicial de Alimentos, pero por protección jurídica se recomienda la vía judicial.

Con respecto a la **quinta pregunta**: Herrera y Rodríguez (2022) refiere un acuerdo conciliatorio si garantiza y obliga en caso de llegar a un acuerdo se asista con lo acordado y pactado, solo que en caso de incumplimiento sería una aplicación más práctica y rápida el REDAM; ahora bien Cornejo, Mendoza, Encarnación y Oyarce (2022) concuerdan que la conciliación de alimentos garantiza cuando exista en compromiso real del obligado a brindarlos, caso contrario no es factible ya que ante un incumplimiento lo cristaliza el juez por mandato judicial; En cambio Gamarra, Becerra y Requejo (2022) argumentan que no se garantiza la obligación alimentaria; ya que al ser un acuerdo de voluntad de las partes; los acreedores alimentarios, en este caso los menores están supeditados a que el acreedor desee llegar a un acuerdo y plasmarlo en un acta; muchas veces en la práctica se le hace la invitación al deudor alimentario y este puede o no asistir; lo cual entorpece el desarrollo del proceso, por ende la ley establece el procedimiento para iniciar el proceso de alimentos.

Con respecto a la **sexta pregunta**: Cornejo, Aliaga, Becerra, Herrera, Rodríguez y Requejo (2022) concertan que la conciliación es una vía idónea para conflictos en tema de alimentos, que debe estar sumado o apoyado por iniciativas de ejecución automática; Además Mendoza, Encarnación y Oyarce (2022) refieren que la vía más idónea sería la judicial con la celeridad y el plazos de una conciliación extrajudicial, asimismo facultando también a los municipios y notarias previo reglamentación; sin embargo, Gamarra (2022) considera que la vía más idónea, es la judicial; ya que al tener una resolución

con calidad juzgada se puede solicitar asignación anticipada, de no cumplir los tres meses de pensión alimenticia solicitar la inscripción en el REDAM e inclusive solicitar medidas cautelares; no obstante genera gastos y demanda tiempo que los niños y niñas no tienen; y sobre todo que sus necesidades no esperan; perjudicando su desarrollo integral.

Por otra parte, con relación a lo recabado en la **guía de análisis documental** respecto al **Objetivo Especifico 1** Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria, se analizaron lo siguiente:

De acuerdo al artículo científico del derecho comparado Mexicano del Jurista Gómez (2019), titulado: *El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano*, refiere que el registro de deudores alimentarios, es un instrumento que va garantizar el pago de dicha obligación, al imponer al obligado en prestar los alimentos el verse registrado en dicha nomina ante la falta de su incumplimiento alimenticio, por ende los primeros pasos se han dado con el establecimiento del registro de deudores de alimentos, y ahora es necesario darle fuerza vinculante, haciéndolo efectivo, convirtiéndolo en un mecanismo adecuado para la ejecución de pagos de alimentos.

Asimismo en relación al artículo científico del jurista Miguens (2018), titulado: *El proceso concursal extrajudicial previo en el Código de Quiebras de Estados Unidos;*

Menciona que en comparación con los procedimientos judiciales normales, el proceso de introducción de la mediación extrajudicial es muy fácil y simple, puede resolver una gran cantidad de casos y lograr resultados efectivos en términos de tiempo de aplicación y eficiencia.

De la misma forma Lora & Valera (2020) en su trabajo de investigación titulada: *La aplicación del procedimiento conciliatorio y su intervención en la efectividad de la conciliación extrajudicial-Coronel Portillo, 2019;* concluye que el uso de los procesos y los métodos de mediación facilitaron la participación

efectiva en los métodos de conciliación extrajudicial garantizando de esta manera un ahorro de tiempo y dinero.

El siguiente punto es **la discusión**, respecto al objetivo específico¹, desde el punto de vista de los especialistas entrevistados, según Cornejo, Gamarra, Mendoza, Aliaga, Becerra, Herrera, Rodríguez, Oyarce y Requejo (2022) Concuerdan que es una buena opción para minimizar la gran carga en temas de alimentos que tiene el Poder Judicial; se debe considerar que la conciliación es un medio alternativo de solución de conflicto, es decir se busca el acuerdo entre las partes para llegar a un acuerdo salomónico y sin los plazos extensos de un proceso en órgano jurisdiccional. Por otro lado, Herrera y Rodríguez (2022) Refiere un acuerdo conciliatorio si garantiza y obliga en caso de llegar a un acuerdo se asista con lo acordado y pactado, solo que en caso de incumplimiento sería una aplicación más práctica y rápida el REDAM.

Respecto a ello, acudiendo al **análisis de fuente documental**, el jurista Mexicano Gómez (2019), titulado: *El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano*, refiere que el registro de deudores alimentarios, es un instrumento que va garantizar el pago de dicha obligación, al imponer al obligado en prestar los alimentos el verse registrado en dicha nomina ante la falta de su incumplimiento alimenticio, por ende los primeros pasos se han dado con el establecimiento del registro de deudores de alimentos, y ahora es necesario darle fuerza vinculante, haciéndolo efectivo y convirtiéndolo en un mecanismo adecuado para la ejecución de pago de alimentos, pero en conclusión: un paso es cambiar la actitud y el comportamiento de cada persona en las obligaciones alimentarias y que estas sean de forma voluntaria para que puedan cumplir puntualmente y con alto sentido de responsabilidad.

Estos **hallazgos tienen relación**, con lo ubicado por **Melo (2017)**, con su tesis titulada *“Cumplimiento de la pretensión alimentos en materia por las partes en conflicto en los centros de conciliación extrajudicial del distrito conciliatorio de Arequipa”*. Se comprobó la existencia de una relación directa y positiva, respecto al actuar de los conciliadores, en relación a los demandantes en materia de alimentos, donde hallan una solución veloz y sin tanto gasto económico. Además, muestra que el 70% de los demandantes,

tienen estabilidad laboral, el cual les permite asistir con la alimentación. Por otro lado, **Bernal y Correa** (2019), en su artículo "*Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes*"; después de estudiar la normativa vigente y analizar los diferentes datos, que la conciliación es un requisito de procedibilidad respecto a alimentos, sin embargo, el estudio muestra que no influye en el derecho de tutela judicial efectiva. Tiene varios motivos para plantear dichas afirmaciones, como que la existencia de los hechos no obliga agotar dicho requisito, también el presupuesto influye para que las partes busquen encontrar una pronta solución, además que la conciliación ahorra el desgaste de proceso y demostró que hay más acuerdos conciliatorios que se realizaron frente a los que no.

Sin embargo, para Aguirrezabal (2018) Si bien el procedimiento voluntario extrajudicial incorporado en la referida ley constituye un avance en la solución de los conflictos colectivos de los consumidores, varios aspectos en su regulación resultan cuestionables o carentes de normativa; por otro lado Lechuga (2018) refiere que, la Conciliación Extrajudicial es un mecanismo de estabilidad jurídica que facilita la ejecución de lo acordado por ambas partes, siempre y cuando trate sobre derechos asequibles, restaurando la confianza poblacional en el Estado y asegurando un clima de paz para el desarrollo de las negociaciones.

Tinoco (2019) afirma que el procedimiento extrajudicial sirve como herramienta para la reducción de la carga procesal de los juzgados en familia, en el ámbito práctico no está cumpliendo con esta finalidad, pues las partes que han llevado un proceso conciliatorio, consecuentemente terminan su problema en la vía judicial.

En el contexto de ideas vertidas por los estudiosos del tema, el **supuesto específico1** planteado de la investigación, el procedimiento extrajudicial se confirma que si garantiza la obligación alimentaria; en vista que es una forma rápida y eficaz para acordar voluntariamente la pensión de alimentos, por lo que se debe proteger esta garantía, que la misma al ser incumplida sea registrada de forma directa en el Redam.

En tercer término, con relación al **Objetivo específico 2**: Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista, se realizaron las siguientes interrogantes: 7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista? 8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre 9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

Con respecto a la **séptima pregunta**: Cornejo, Gamarra, Mendoza, Aliaga, Becerra, Herrera, Encarnación, Rodríguez, Oyarce y Requejo (2022) de manera conjunta refieren que afecta directamente en el bienestar y desarrollo integral del alimentista, el Derecho de alimentos no solo son los alimentos propiamente dichos, también la asistencia médica, vestido, recreación, educación, habitación todo lo indispensable para el sustento (Tal como está regulado en el artículo 90° del Código de los Niños y Adolescentes y artículo N° 02 de la Constitución). Y es fundamental para su crecimiento tanto física, emocional y mental.

Con respecto a la **octava pregunta**: Cornejo, Gamarra, Mendoza, Aliaga, Becerra, Herrera, Encarnación, Rodríguez, Oyarce y Requejo (2022) concuerdan que afecta de forma dramática en el proyecto de vida y las oportunidades del alimentista, toda vez, que el normal desarrollo de un menor es a partir de sus necesidades básicas (alimentos, medicina y educación); si no se atiende lo básico como podemos garantizar un desarrollo óptimo a futuro, asimismo afecta el incumplimiento por parte del padre en que la progenitora debe buscar propiamente la alimentación, siendo muchas veces quien asuma la carga a diario del niño, generando en el tema de su desarrollo varias incógnitas o deficiencias en su educación y avance, además de no viabilizarse al menos un vínculo familiar por los padres.

Con respecto a la **novena pregunta**: Mendoza, Aliaga, Herrera, Gamarra, Rodríguez, Oyarce y Requejo (2022) Consideran, que las Leyes deberían ser más punitivas y coercitivas; debería haber una reforma integral

en materia de alimentos; que proteja el Interés Superior del Niño que es un principio de carácter internacional, contemplada en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, por lo que debe basarse en el incumplimiento, plazos y sanciones para el mal padre que hace caso omiso a su responsabilidad, en otro orden de ideas, Cornejo, Becerra y Encarnación (2022) Señalan que el índice de omisión de alimentos, es un reflejo de la idiosincrasia de la población, de diferentes estratos socio económico, en consecuencia, y tomado en cuenta que una ley recoge y regula el comportamiento de los seres humanos en sociedad, no creo necesario reformar la ley que se refiera a omisión de alimentos, sino, debe darse mayor fuerza en ejecución para que se cumpla de forma efectiva y formal.

Por otra parte, con relación a lo recabado en la **guía de análisis documental** respecto al **Objetivo Especifico 2**, Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista, se analizaron lo siguiente:

De acuerdo a la investigación por parte de Humani (2021), titulada: *El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020*; considera que la falta de apoyo familiar pone en riesgo la vida de las víctimas, ya que los niños tienen derecho a la salud, la vivienda, la alimentación y el vestido, y los padres tienen el deber de satisfacer estas necesidades.

Asimismo, de lo recabado en la investigación de De la Fuente (2016), titulada: *La reducción de la pensión de alimentos de un miembro de la policía nacional en retiro. A propósito del Exp. N. 02998-2013-PA/TC*; es bien sabido que se trata de una obligación derivada de la relación padre-hijo más que del ejercicio de la patria potestad, pues ambos progenitores están obligados a dar alimentos aunque no la ejerzan.

De igual manera Artemyeva & Sergeeva (2019) en su artículo de investigación titulado: *Problems of determining child support obligations in Russian and American. Utopía y Praxis Latinoamericana*; refiere que es bien sabido que se trata de una obligación derivada de la relación padre-

hijo más que del ejercicio de la patria potestad, pues ambos progenitores están obligados a dar alimentos aunque no la ejerzan.

Finalmente respecto a **la discusión**, del objetivo específico², desde el punto de vista de los especialistas entrevistados, según Cornejo, Gamarra, Mendoza, Aliaga, Becerra, Herrera, Encarnación, Rodríguez, Oyarce y Requejo (2022) de manera conjunta refieren que afecta directamente en el bienestar y desarrollo integral del alimentista, el Derecho de alimentos no solo son los alimentos propiamente dichos, también la asistencia médica, vestido, recreación, educación, habitación todo lo indispensable para el sustento (Tal como está regulado en el artículo 90° del Código de los Niños y Adolescentes y artículo N° 02 de la Constitución). Y es fundamental para su crecimiento tanto física, emocional y mental.

Respecto a ello, acudiendo al **análisis de fuente documental**, para Huamani (2021), titulada: *El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020*; considera que la falta de apoyo familiar pone en riesgo la vida de las víctimas, ya que los niños tienen derecho a la salud, la vivienda, la alimentación y el vestido, y los padres tienen el deber de satisfacer estas necesidades.

Estos **hallazgos tienen relación**, con lo ubicado por Puelles (2018) que, en su tesis, denominada “*Los derechos alimenticios de los hijos, según el Código Procesal Civil y el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos en el distrito de comas, periodo – 2017*”; respecto al deber alimentario que es una obligación civil, según el artículo 474° nos dice que los alimentos deben ser de manera recíproca. Además, el origen del deber se va a originar por la relación de parentesco, así como se da con los esposos dentro del matrimonio. Por otro lado, Hernández (2017) con su artículo denominada “*La conciliación: un medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia*”; la conciliación es un método de solucionar controversias importantes donde se permite que la población actúe directamente en poner fin a sus conflictos mediante la conciliación, lo que también supone un mecanismo para contrarrestar la carga procesal, por la

celeridad del método y también porque salvaguarda los derechos e intereses del menor, ya que es un grupo vulnerable.

Para Huamani et al (2021) La falta de apoyo en la familia pone en riesgo la vida de las víctimas, ya que los menores tienen derecho a la salud, a la vivienda, a una buena alimentación y al vestido, y los progenitores tienen la responsabilidad de atender estas necesidades; por otro lado Grillo (2018) mencionan que el moroso de una obligación alimentaria, solo puede ser sindicado como tal, cuando este deja de cumplir con una o más de aquellas pretensiones, que se encuentran vencidas en el tiempo, vale decir cuando no ha cumplido en hacer un depósito mensual que corresponde; por otro lado no es factible sindicarlo a cumplimientos futuros; en buena cuenta para proceder una medida, se debe tener en cuenta una razón certera evidente para poder garantizar tal cumplimiento de su obligación.

Fuente (2016) sostiene que es bien sabido que la provisión de alimentos es una obligación que surge de la relación entre padres e hijos, y no del ejercicio de la patria potestad, ya que ambos progenitores están obligados a proporcionar alimentos aunque no la ejerzan, que el descuido en la asistencia familiar posee el riesgo de una vida a dañar, siendo un derecho fundamental de todo niño el bienestar que se debe entender como la salud, alimento, hogar y el vestido, que es netamente una obligación de los padres en cubrir estos menesteres siendo esto la responsabilidad de ambos progenitores, aun cuando no ejerzan la tenencia pero tiene la obligación de prestarlos.

En el contexto de ideas vertidas por los estudiosos del tema, el **supuesto específico2** planteado de la investigación; se confirma que la omisión de prestación de alimentos, si afecta el bienestar del alimentista; siendo que la omisión por parte de sus progenitores traería afecciones serias a la víctima, afectando el proyecto de vida durante su desarrollo personal, psicológico, su derecho fundamental a una vida digna y en un posible caso estaríamos en un futuro repitiendo el mismo escenario.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En la presente tesis se analizó porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021; mediante las entrevistas realizadas, análisis documental, antecedentes y enfoques teóricos se llegó a determinar que ante el incumplimiento de la ejecución del acta de conciliación extrajudicial no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos, porque los centros de conciliación no tienen la facultad de inscribir directamente en el REDAM, siendo esta ley solo favorable para los entes judiciales.

SEGUNDO: Seguidamente, se describió de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria, llegando a determinarse que el procedimiento extrajudicial es aquel mecanismo rápido y de menor costo, por el cual si garantiza la obligación alimentaria; en vista que es una forma rápida y eficaz para acordar voluntariamente la pensión de alimentos, por lo que se debe proteger esta garantía, la misma que al ser incumplida y con el fin de que no quede sin eficacia en un proceso judicial debe ser registrada directa en el REDAM.

TERCERO: Por último, se describió cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista, de las informaciones vertidas se consideró que la omisión de prestación de alimentos, si afecta el bienestar del alimentista; siendo que la omisión por parte de sus progenitores traería afectaciones serias a la víctima en su proyecto de vida, desarrollo personal y su derecho fundamental a una vida digna.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a los Jueces de los Juzgados de Familia y Centros de Conciliación, que ante el incumplimiento de un acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos estas deben registrarse de forma directa en el registro de deudores morosos –REDAM, y que a su vez no se desnaturalice la ejecución en la vía judicial siguiendo el procedimiento para formalizar la denuncia por omisión a la asistencia familiar, y de esta manera pueda ser de advertencia para futuros acuerdos conciliatorios en materia de alimentos.

SEGUNDO: Facultar a los Centros de Conciliación herramientas adecuadas para que puedan cumplir con su rol en lo que respecta en materia de alimentos ya que facilitan los acuerdos de manera rápida y estas puedan seguir garantizando la obligación alimentaria, llegando a determinarse que el procedimiento extrajudicial es aquel mecanismo rápido y de menor costo, por el cual si garantiza la obligación alimentaria; en vista que es una forma rápida y eficaz para acordar voluntariamente la pensión de alimentos, por lo que se debe proteger esta garantía, con el fin de que no quede sin eficacia en un proceso judicial debe ser registrada de manera directa en el REDAM.

TERCERO: Los entes operadores de justicia deben tener un criterio razonable aplicando las normas que rigen la ley del Redam y la Ley de conciliación implementando acciones más severas para que las omisiones de alimentos no solo queden plasmadas en un papel y se tenga que esperar un proceso largo en la vía judicial para que estas se ejecuten y se inscriba en el REDAM, sino prever que ante los altos índices de incumplimiento se tome en cuenta la propuesta del presente trabajo de investigación.

REFERENCIAS

- Aguirrezabal, M. (2018). Análisis crítico del procedimiento voluntario introducido en la ley chilena de protección de consumidores y usuarios como mecanismo alternativo de solución de conflictos colectivos. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (18), 45-71.
<https://doi.org/10.22235/rd.v18i2.1613>
- Arancial, B. (2018). *La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en lo Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, periodo enero–diciembre 2016* [Tesis de Titulación]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23019>
- Artemyeva, Y. y Sergeeva, V. (2019). Problems of determining child support obligations in Russian and American. *Utopía y Praxis Latinoamericana*. 24(5), 429-439.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27962050046>
- Bellota, P. (2017). La revista de la facultad de derecho de la universidad del cusco. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. (9), 17-25.
<https://doi.org/10.51343/rfdcp.v4i9.109>
- Benigno, S., & Ochicua, E. (2019). *La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos 2016* [Tesis de Titulación]. Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1111>
- Bernal Rendón, E., Moreno Gamboa, A. y Herrera Marroquín, L. (2017). *Análisis de las actas de conciliación en alimentos y regulación de visitas en los menores, tomando como referencia las realizadas en el Centro de Conciliación de la Institución Universitaria de Envigado durante el primer semestre del año 2017* [Webinar]. Institución Universitaria de Envigado, http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1240/1/iue_rep_pr_e_der_bernal_2017_actas_conciliaci%C3%B3n_art.pdf

- Bonilla, D. (2016). *El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas* [Webinar]. Universidad de Huánuco, <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/293>
- Bravo, V. (2017). *Prácticas y estrategias de resolución de conflictos desde la perspectiva de género: juicios por alimentos: Chile central (1788-1840)* [Tesis de Magister]. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147013>
- Bueno, A., & Correa, M. (2019). Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes. *Revista Via Iuris*, (27), 77-121. <https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/273963960003.pdf>
- Cadenas, D. (2016). El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad. *Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación*. 7(1), 17-26. https://www.revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539/0
- Camarena, M. (2018). *La Conciliación Extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados en el Distrito Judicial de Huánuco - 2016* [Webinar]. Universidad de Huánuco, <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/894>
- Castro, R. y Lavado, T. (2018). *Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial de pretensiones indemnizatorias derivados de informes de auditoría Ley N° 30514* [Webinar]. Universidad Privada Telesup, <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/800>
- Canchanya, A. (2018). *Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos–Huancayo 2018* [Tesis de Titulación] Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5163>
- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de*

- Latinoamérica*[Webinar]. Universidad de Costa Rica, <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/7381>
- Cueva Hoyos, C. A. (2017). *La ley del registro de deudores alimentarios morosos y la influencia en la protección del alimentista en la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el período 2008-2013* (Tesis de licenciatura). Universidad Privada del Norte, <http://hdl.handle.net/11537/>
- De la Fuente, R. (2016). La reducción de la pensión de alimentos de un miembro de la policía nacional en retiro. A propósito del Exp. N. 02998-2013-PA/TC, Lima 17 de noviembre del 2014. *Diálogo con la Jurisprudencia*. 21(208), 125-130. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2312/Reduccion_pension_alimentos_fuerzas_armadas_retiro.pdf?sequence=1
- Fernández-Kranz, D. y Roff, J. L. (diciembre, 2021). The Effect of Alimony Reform on Married Women's Labor Supply: Evidence from the American Time Use Survey. *IZA Discussion Papers*. (14949), 1-43.
- García, M., & Quiroz, S. (2021). *La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia* [Bachelor's thesis]. Corporación Universidad de la Costa. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/8032>
- Garunja, E. (abril, 2020). Alimony, Legal Liability as well as Social: Albanian Case. *International Journal of Law, Humanities & Social Science*. 4 (3), 20-34.
- Giraldo, A. y Hernández, J. (2016). *Conciliación en el contexto de proceso de derecho de familia: Casos de custodia y alimentos*. [Artículo trabajo de grado]. Institución Universitaria de Evingado. <http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/handle/20.500.12717/1337>
- Gómez, O. (2019). El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano. *Dikê: Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*. (26), 87-107. <http://dx.doi.org/10.32399/rdk.0.26.805>
- Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso* [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/6709>
- Guzmán, J., Franco, R., y Ospina, J. (2016). *El valor presente neto de la conciliación extrajudicial*. [Artículo de trabajo de grado]. Institución Universitaria de

Evingado. http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1358/1/iue_rep_pre_der_guzman_2016_valor_presente_art.pdf

Hernández, D. (2017). *La conciliación: un medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia* [Tesis de Magister]. Universidad Militar Nueva Granada. <https://core.ac.uk/download/pdf/143453525.pdf>

Hernández, S. y Duana, A. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín científico de las ciencias económicas Administrativas del ICEA*.9(17),51-53.

<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Huamani, K. y Gómez, M. (2021). *El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020* [Tesis de Titulación]. Universidad Cesar Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/69704>

Kranz, D., Roff, J., y Sun, H. (2021). Can economic incentives for joint custody harm children of divorced parents? Evidence from state variation in child support laws. *Journal of Economic Behavior & Organization*. 189, 1-27.

<https://doi.org/10.1016/j.jebo.2021.06.020>

Lazare, J. (2019). *Judicial Reliance on the Spousal Support Advisory Guidelines: Spousal Support and Soft Law Across Canadian Jurisdictions* [Tesis Doctoral]. McGill University de Canada.

<https://www.proquest.com/openview/be057cc0497559c0a8483ec7ba1b0f00/1?pq-origsite=gscholar&cbl=44156>

Lora, P., & Valeria, S. (2020). *La aplicación del procedimiento conciliatorio y su intervención en la efectividad de la conciliación extrajudicial-Coronel Portillo, 2019* [Tesis Doctoral]. Universidad Cesar Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/49871>

Lechuga, E. (2018). La conciliación extrajudicial como garante del cumplimiento de los compromisos en los conflictos sociales. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Año LXX N ° 10 / 2018 ISSN 2519-7592*.

<https://vlex.com.pe/vid/conciliacion-extrajudicial-garante-cumplimiento-868373346>

Melo, L. (2017). *Cumplimiento de la pretensión alimentos en materia de familia por las partes en conflicto en los Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito*

- Conciliatorio de Arequipa, 2015-2016* [Tesis para Titulación].Universidad José Carlos Mariátegui.<http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/300>
- Miguens, H. (2018). El proceso concursal extrajudicial previo en el Código de Quiebras de Estados Unidos (el Prepackaged Chapter Eleven del USCode). *Díkaion*. 27(2), 231-281.
<https://doi.org/10.5294/dika.2018.27.2.3>
- Misty, L. (2020). Improving child welfare in middle income countries: The unintended consequence of a pro-homemaker divorce law and wait time to divorce. *Journal of Development Economics*. 143, 102405.
<https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2019.102405>
- Morante, D. y Polo, L. (2021). *Necesidad de regular la liquidación de sociedad de ganancias para que se cumpla de manera eficaz en la conciliación extrajudicial* [Tesis para Titulación].Universidad Cesar Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/76250>
- Nava, W. (2017). Problemas de ejecución en el marco de los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos en línea, vinculados al comercio electrónico B2C. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 50(149), 837-861.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332017000200837
- Ilyina, O., Levushkin,A. y Dronova, J. (2021). Environmental justification of legal consequences of illegal actions in the Russian Federation. *E3S Web of Conferences EDP Sciences*. 258, 05015.
<https://ui.adsabs.harvard.edu/abs/2021E3SWC.25805015I/abstract>
- Puelles, A. (2018). *Los derechos alimenticios de los hijos según el CPC y el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos en el Distrito de Comas, Periodo 2017*[Tesis de Titulación].Universidad Privada de Ica.<http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/465>
- Quiceno, A. y Tobón, E. (2019). *Conciliación en materia alimentaria cuando el hijo es mayor de dieciocho años* [Artículo trabajo de Grado]. Institución Universitaria de Evingrado.
<http://bibliotecadigital.iue.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12717/1462>

[/iue_rep_pre_der_quiceno_2019_conciliaci%C3%B3n_art.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Sánchez, A. (2016). *La Conciliación como Mecanismo de Solución de Conflictos, y la Voluntariedad de las Parte* [Tesis de Titulación]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6078/1/TUBAB071-2016.pdf>

Tinoco, C (2019). *La conciliación extrajudicial como herramienta eficaz para la resolución de conflictos surgidos dentro de la familia y como mecanismo de ayuda para la reducción de los procesos tramitados ante los juzgados especializados de familia* [Tesis de Titulación]. Universidad Antonio Ruiz de Montoya. <https://repositorio.uarm.edu.pe/handle/20.500.12833/2077>

Torres, A. (2020). Free Trade Agreement with the European Union and food sovereignty in Ecuador: A review from the Economic Analysis of Law. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*. 1(Esp. 8), 166-190. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263979004/600263979004.pdf>

Valderrama, E. y Rodas, D. (2019). Características, efectos y requisitos del control y ejecución de los acuerdos conciliatorios en materia de fijación de cuotas alimentarias en Colombia [Artículo de trabajo de grado]. Institución UniversitariadeEvingado. http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1513/1/%E2%80%8Diue_rep_pre_der_valderrama_2019_caracter%C3%ADsticas_art.pdf

Zamora, Á., Porras, L., Landázuri, J., Oña, M., Alarcón, A. y Rodríguez, R. (2019). Nutrición fundamental en infantes desde 1 a 5 años de edad. *Recimundo*. 3(2), 934-963. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/484>

Zejneli, I. (2020). Mediation Procedure As A Form Of Dispute Settlement Between The Parties. *Vizione*. (34), 139-149. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:22021D0266&from=>

ANEXOS
MATRIZ DE CATEGORIZACION

MATRIZ DE CATEGORIZACION

| TITULO : Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021 | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|---|
| Problema de investigación | Objetivo de Investigación | Categoría | Conceptualización | Sub categorías | Fuentes | Metodología |
| <p><u>Problema General</u> ¿Por qué la conciliación extrajudicial de alimentos ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021?</p> <p><u>Problema Específico 01</u> ¿De qué manera el Procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria?</p> <p><u>Problema Específico 02</u> ¿Cómo afecta la omisión de prestación de alimentos, al bienestar del alimentista?</p> | <p><u>Objetivo general</u></p> <p>Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 202</p> | <p>Categoría 1: Conciliación extrajudicial de alimentos</p> | <p>Se constituye como un mecanismo alternativo para solucionar conflictos de interés que tienen las partes, sin acudir a entes judiciales, las partes buscan una solución pacífica en relación a los alimentos de su prole.</p> | <p>Sub categoría1: Procedimiento Extrajudicial</p> <p>Sub categoría2: Bienestar del alimentista</p> | <p>Revistas Indexadas</p> <p>Tesis nacionales e internacionales</p> <p>Especialistas en derecho de familia</p> | <p>-Tipo de investigación : Básica</p> <p>-Diseño Teoría Fundamentada No experimental Transversal</p> <p>-Enfoque: Cualitativo</p> <p>-Nivel de investigación Descriptivo</p> <p>Técnicas e instrumentos Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La encuesta - Análisis documental <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cuestionario - Ficha de análisis documental |
| | <p><u>Objetivo específico 01</u></p> <p>Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria</p> <p><u>Objetivo Especifico 02</u></p> <p>Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos afecta en el bienestar del alimentista.</p> | <p>Categoría 2: Deudores Morosos</p> | <p>Personas que tienen una obligación alimentaria mediante un acta o sentencia judicial de las cuales incumplen de manera parcial o total en cumplir con dicho acuerdo u obligación.</p> | <p>Sub categoría1: Obligación alimentaria</p> <p>Sub categoría2: Omisión de prestación de alimentos.</p> | | |

ANEXOS 2
GUIA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

.....
.....

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

.....
.....

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

.....
.....
.....

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

.....
.....
.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Describir como afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

.....
.....
.....
.....

8. de su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

.....
.....
.....
.....

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima,25 de junio 2022.

ANEXOS 4

VALIDACION DE INSTRUMENTOS

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VILELA APOU ROLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4. Autor de Instrumento: Brown Lozano Alegria Amalia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | No cumple con su aplicación | | | | | Cumple en parte con su aplicación | | | | | Si cumple con su aplicación | | |
|--------------------|---|-----------------------------|----|----|----|----|-----------------------------------|----|----|----|----|-----------------------------|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta de acorde a los aportes recientes al derecho. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Cumple con los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las Categorías. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGÍA | El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

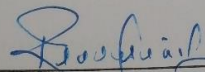
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

90 %

III. PROMEDIO DE VALORACION:

Lima, 25 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Datos:
 DNI: 42301468 Teléf: 947119375

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4. Autor de Instrumento: BROWN LOZANO ALEGRÍA AMALIA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | No cumple con su aplicación | | | | | Cumple en parte con su aplicación | | | | | Si cumple con su aplicación | | |
|--------------------|---|-----------------------------|----|----|----|----|-----------------------------------|----|----|----|----|-----------------------------|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta de acorde a los aportes recientes al derecho. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Cumple con los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las Categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos. | | | | | | | | | | | | X | |

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACION:

Si

95 %

Lima, 25 de junio del 2022

Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando
 DNI No: 09961844
 Telf.:09961844

GUIA DE VALIDACION DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : Aceto Luca
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
 1.4. Autor de instrumento :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|---|
| 9 |
|---|

Lima 15, de agosto de 2022

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 48974953 Telf.: 910190409

ANEXOS 4
ENTREVISTAS

ENTREVISTADO N° 01



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: Abogado Luis Humberto Requejo Lázaro.

Cargo/profesión/grado académico: Doctor

Institución:

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

Los Centros de Conciliación no están facultados legalmente para registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para dicho registro es menester facultar a dichos Centros de Conciliación. Es decir en la Ley de Conciliación se establezca dicha facultad.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

Actualmente, nuestra legislación lo establece así. El alimentista no debería esperar una resolución judicial de ejecución de acta de conciliación. Para ello es necesario realizar algunas modificaciones, así por ejemplo facultar a los Centros de Conciliación, la ejecución de las actas de conciliación en materia de alimentos; como también a las Municipalidades (DEMUNA) para que puedan ejecutar las actas de conciliación. Dotarlos de facultad jurisdiccional en materia de alimentos, en aplicación del principio tuitivo.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

El registro directo al REDAM coadyuva al cumplimiento de la obligación alimentaria; pero pienso que no reduce la morosidad o el riesgo de incumplimiento.



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

Considero que el procedimiento extrajudicial sería lo más adecuado para resolver los conflictos en materia de alimentos; por cuanto los Juzgados de Paz Letrados, así como los Juzgados de Familia están saturados y los trámites sobre alimentos no tienen fluidez como quisieran los usuarios alimentistas.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

Aun cuando las actas de conciliación surten efectos jurídicos y se equiparan a una sentencia; pero no garantizan la obligación alimentaria, a no ser que como se viene exponiendo se dote a los Centros de Conciliación, así como a las Municipalidades (DEMUNA) facultad jurisdiccional; ya que la ley regula las relaciones humanas y se hace necesario aligerar más el trámite sobre alimentos.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

Los conflictos en materia de alimentos deberían tramitarse a través de los Centros de Conciliación y las DEMUNAS. Así las demandas sobre alimentos deberían presentarse ante estas instituciones. Faltaría establecer para que determinados Centros de Conciliación puedan conocer en apelación, igualmente en las DEMUNAS.



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

Generalmente son los menores de edad en edad escolar los alimentistas; siendo el caso que si no cuentan con el apoyo de sus padres, sobre todo del padre, no podrían culminar sus estudios de nivel Primaria o Secundaria y por necesidad se ven involucrados en robo de celulares así por el estilo. Peor si sus padres son separados.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

Según lo expuesto en el numeral anterior si los padres no cumplen con ese deber moral y legal de prestar asistencia alimentaria a sus hijos, puede ocurrir que sus hijos al no culminar sus estudios, dejarían de ser técnicos o profesionales, hombres de bien para si mismos y para la sociedad.

9. Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

Si debiéramos regular mejor las leyes para el trámite de la pensión de alimentos. Estos aspectos ya han sido abordados en los numerales 2, 4 y 5.


FIRMA Y SELLO

Lima, 20 de octubre 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

Dado que los acuerdos conciliatorios cuentan en los Centros de Conciliación el incumplimiento podría también hacerse por vía una Norma legal que los faculte con celeridad y eficacia.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

Para los efectos de ser oportuna la tramitación al REDAM, sería necesario proceder de la Resolución Judicial conforme a la facultad normativa que así lo establece.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

Por supuesto que reduciría el riesgo de incumplir la obligación de los deudores ante los acuerdos conciliatorios, que en la práctica dejan la impunidad en libertad y perjuicio del alimentista.



Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

Por el momento resulta una de las formas más idóneas para resolver con celeridad los petitorios de Alimentos.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

El espíritu de la ley es precisamente en una garantía para que se cumpla la obligación alimentaria, siendo que en la realidad de los hechos no se cumple con la norma y esto perjudica al alimentista.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

Subsiste tanto la vía civil como la Penal para esta resolución de conflictos sobre Alimentos, siendo que podría ampliarse esta facultad, tal vez a los Municipios y Notarías con la debida reglamentación y sobre todo el control eficaz y oportuno para su cabal cumplimiento.



Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

Afecta directamente y perjudicialmente a los Alimentistas por cuanto su prestación es inevitable e inaplazable por su carácter natural y urgente ya que los Alimentos son dignos y de supervivencia.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

El desarrollo físico e intelectual del Alimentista se ve seriamente afectado con la omisión del obligado a prestarlos y esta afectación no tiene límites porque afecta también la parte emocional y psicológica del Alimentista que puede trascender en su futuro.

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

Por supuesto que hay la necesidad de reformar la ley de Alimentos y en la práctica simplificar los trámites y hasta en la ejecución modificar las sanciones o penas.

Dr. Esteban Ordoñez Morcero

FIRMA Y SELLO

Lima.....



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

no es posible registrarlo a nivel administrativo o través de la Conciliación. Solo es que este son de acuerdo a lo que establece las normas sobre los cuales se rige la obligación por parte del obligado solo puede registrarse a través de un mandato judicial o mandato de ejecución lo mismo.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

En cuanto a conciliación judicial no existe la base legal para poder registrar al REDAM a nivel pre-judicial, motivo por el cual necesariamente se tiene que acudir al juzgado de paz laboral para su ejecución y solo así para que exista el registro en el sistema de REDAM.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

no necesariamente porque es con solo que haya publicado a través de una obligación verbal por lo anterior que se encarga de administrar dicho información, por lo que el poder del menor alimentado se ve obligado a cumplir con las obligaciones alimentarias, pudiendo existir otros mecanismos alternativos que si pueden tener mayor resguardo satisfactorios para el menor.



Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

Sí, porque de esa forma se evita un proceso judicial que por los costos en muchas ocasiones demora varios meses hasta que se emite la sentencia judicial.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

Sí, ya que permite que las personas puedan solucionar su conflicto, sin necesidad de ir a un juez judicial, por tanto la conciliación es eficaz, rápida, y económica.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

La vía más idónea para resolver los conflictos alimentarios es la conciliación extrajudicial, ya que es un mecanismo alternativo al act de conciliación fuera mandato judicial.



Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?


afecta de manera negativa en su desarrollo integral que
construye todo a su objeto físico psicológico y moral del
menor alimentista toda vez que esta son parte esencial de su desarrollo.
Como persona humana dentro del núcleo de la familia y la sociedad.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

Si bien es cierto el derecho alimentario consiste en todo lo necesario
para la subsistencia del menor alimentista, ello ante la omisión por parte
del obligado evidentemente crea perjuicio en desarrollo de sus derechos
inherentes a su propio desarrollo como son el derecho de una vida digna
donde el menor tenga las garantías mínimas por parte de sus representantes a
fin de asegurar su desarrollo integral.

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

Consideramos que si bien es cierto que en la actualidad el 149 del
Código penal no ha tenido efectos por lo cual ha sido creado la
Conferencia de la Jepucel a la condonación de causas a lo Asilares familiar
siendo que sería mejor optar por otras alternativas extrajudiciales que permitan
satisfacer los de cubrir las prestaciones alimenticias a favor y beneficio del
menor alimentista.


ESP: NIDIA
RODRIGUEZ
ABG. R.

FIRMA Y SELLO

Lima, 21 de octubre del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: Marco Antonio Encarnación Gallardo

Cargo/profesión/grado académico: Conciliador Extrajudicial materia familiar

Institución: Centro de Conciliación "La Nación Concilia"

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

Sería idóneo pero los Centros de Conciliación no están facultados para registrar directamente.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

Si bien es cierto todo deudor alimentario es dispuesto por la declaración ante la vía Judicial mediante una Resolución, al por lo que conciliador debe ser declarado toda inscripción mediante mandato judicial.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

Sería algo arbitrario ya que se estaría pasando por alto el procedimiento judicial.



Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

..Sería lo mas idoneo la conciliación de alimentos
pero por protección jurídica se recurre a la via judicial

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

..Se garantiza, porque ambos acuerdos son a voluntad de las partes.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

..La judicial, pero optando la rapidez y celeridad de una conciliación extrajudicial.



Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

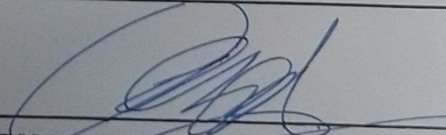
Afecta en su proyección de vida el menor crece viviendo en un ambiente en el cual no puede desarrollarse y esto afecta progresivamente su proyección de vida. Teniendo en cuenta que solo se refleja la figura de la madre.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

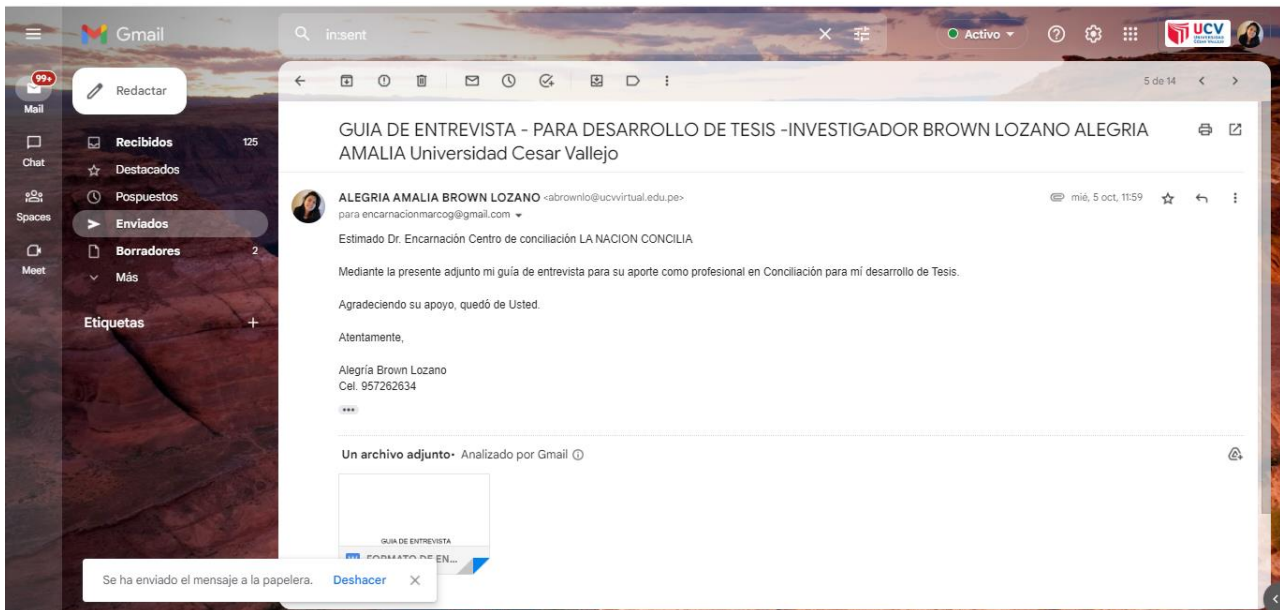
Limita su desarrollo educativo, sus capacidades de formación que en su futuro repercuta estando en una etapa de formación en el cual necesita las atenciones debidas que un niño requiere.

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

Efectivamente se deben revisar las normas y las leyes en materia de Alimentos, en caso de menores en estado de precariedad y pobreza extrema se deben reformular las mismas.


FIRMA Y SELLO

ENTREVISTADO 4





GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: *Michil Fernando Herrera Izaguirre*

Cargo/profesión/grado académico: *Conciliador Extrajudicial / Abogado*

Institución: *CENTRO DE CONCILIACION "YAGONDRE" RSC*

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

Es una buena propuesta facultarnos poder registrar a aquellos que no cumplen con su obligación Alimentaria cumpliendo el rol de Juez, y con ello exigir su cumplimiento caso contrario sera registrado como Deudor Moroso.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

No, porque conlleva a dilatar el tiempo y ello causa perjuicio al menor alimentista quien de acuerdo a ley es un derecho que le faculta se le asista.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

Claro que si, se nos atribuye a que en caso no cumple de manera inmediata podamos en primer plano exigir el pago por el periodo atrasado, caso contrario se le registra como Deudor moroso alimentario

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

Si, porque esto conlleva a evitar juicios tediosos, además del tiempo considerando lo cargo procesal que tiene el Poder Judicial, siendo que lo ventajo de una conciliación extrajudicial es rápida, práctica y económica.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

La pensión de alimentos es un derecho irrenunciable por lo tanto a mi criterio si garantiza y lo obliga en caso de llegar a un acuerdo se asista con lo acordado y pactado solo que sería una aplicación más rápida y práctica el FEDAM.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

La vía más idónea a mi criterio es por supuesto la conciliación extrajudicial, porque es un mecanismo que busca concientizar a las partes a adoptar un acuerdo que evite posteriormente cualquier tipo de acción judicial, primando el bienestar e interés del niño.



Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

No solo afecta, sino también perjudica y más si es en el caso de un menor, dado que este mismo requiere necesidades a diario que incluye educación, salud, Alimentación, Vivienda, Vestimenta y Recreación, necesidades que a diario se debe cubrir por el Obligado alimentista.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

Afecta el incumplimiento por parte del Padre, en que lo Progenitoro debe buscar propiamente la alimentación, siendo muchas veces quien asume la carga a diario del niño, generando el tema de su desarrollo, veces incógnitas o deficiencias en su educación y avance, además de no viablez, al menos un vínculo familiar por los padres.

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

A mi criterio, sería importante implementar y brindar más ayuda y experiencia en este ámbito considerando que ante la Lentitud de nuestro Organismo Jurisdiccional sería fundamental que el Conciliador cumpla el Papel y Labor en el REDAM.

FIRMA Y SELLO

MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. BASICO N° 35241
REG. FAMILIA N° 9785

Lima, 25 de junio 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: César Ernesto Cornejo Carbajal

Cargo/profesión/grado académico: Abogado, Titulado

Institución: Cornejo Abogados & Asociados

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

En principio, la Conciliación en Familia es un medio alternativo de resolución de conflictos, en consecuencia, prima la voluntad de las partes para llegar a un acuerdo en temas de familia, por consiguiente, no se puede registrar directamente en el REDAM. Pero, si se llegara a un acuerdo conciliatorio, se podría analizar la posibilidad, que los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos puedan registrar directamente el incumplimiento en el REDAM, con la emisión de una ley que faculte a este registro directo bajo casos de excepción, tales como, incumplimiento de alimentos, pero de forma que cause daño en salud previo informe nutricional por parte de profesional en salud.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

Ante el aumento de incumplimiento de Acta de Conciliación, opino se debe analizar la posibilidad de un registro automático en el REDAM, de forma progresiva y bajo algunos supuestos.



3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

Si se tuviera la posibilidad del registro directo en el REDAM de actas de conciliación, me parece favorable parcialmente, pero siempre realizarlo de forma progresiva, el incumplimiento de las actas de conciliación en temas de familia es reincidente por el tema de no cumplir con las obligaciones de alimentos sumado a los conflictos entre los padres de familia.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

Opino que es una buena opción para minimizar la gran carga en temas de alimentos que tiene el Poder Judicial; se debe considerar que la conciliación es un medio alternativo de resolución de conflicto, es decir se busca el acuerdo entre las partes para llegar a un acuerdo salomónico y sin los plazos extensos de un proceso en órgano jurisdiccional.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

Bajo la Ley de Conciliación se busca desarrollar un medio alternativo de conflicto, que busca agilizar, por acuerdo entre las partes, las controversias en tema de familia; y es una ley que garantiza el acuerdo entre las partes, ya está, en temas de alimentos.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

En los tiempos que vivimos, y con la tecnología que coadyuba al mejor desarrollo de la justicia, opino que la conciliación es una vía idónea para conflictos en tema de alimentos, que debe estar sumado o apoyado por iniciativas de ejecución automática.



Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

La omisión de prestación alimenticia afecta de forma significativa y a opinión, de forma dramática en el bienestar alimentista, tomando en cuenta que se está tratando un tema de necesidad básica (alimentos, medicina y educación)

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

La omisión de prestación de alimentos por parte del padre, afecta de forma dramática en el proyecto de vida y las oportunidades del alimentista, toda vez, que el normal desarrollo de un menor es a partir de sus necesidades básicas (alimentos, medicina y educación); si no se atiende lo básico como podemos garantizar un desarrollo óptimo a futuro.

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

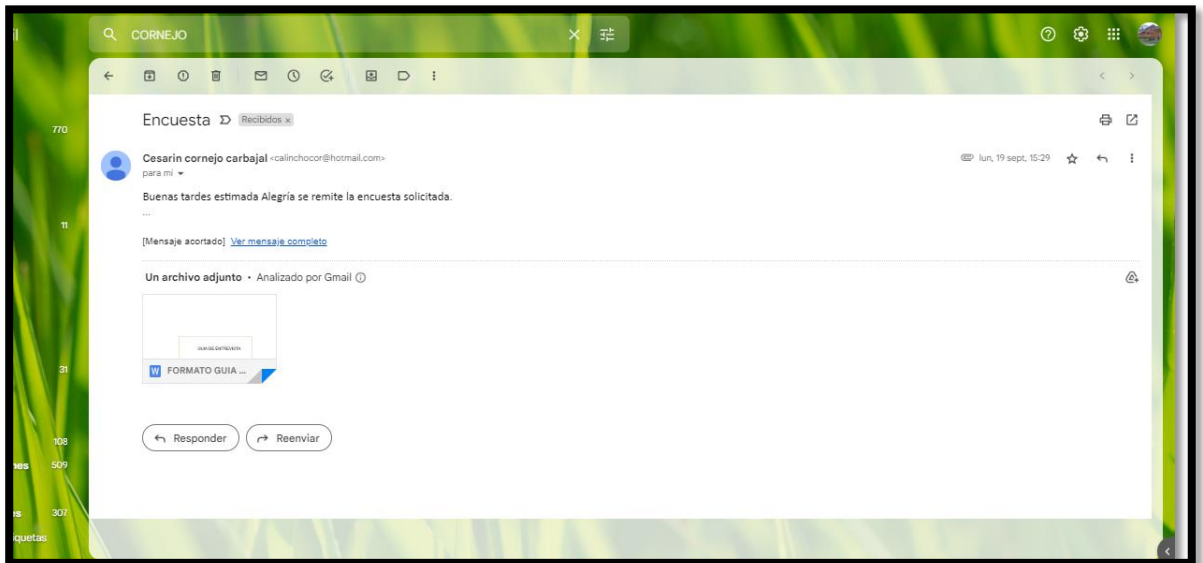
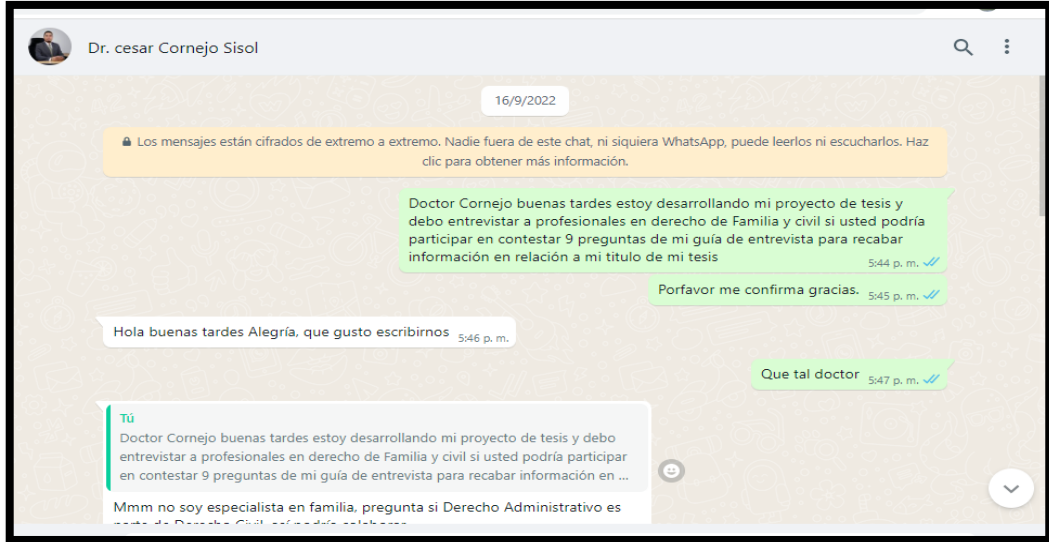
El índice de omisión de alimentos, es un reflejo de la idiosincrasia de la población, de cualesquiera estratos socio económico, en consecuencia, y tomado en cuenta que una ley recoge y regula el comportamiento de los seres humanos en sociedad, no creo necesario reformar la ley que se refiera a omisión de alimentos, sino, debe darse mayor fuerza en ejecución para que se cumpla de forma efectiva y formal.

FIRMA Y SELLO

Fecha: 19 de setiembre de 2022

PRUEBA DE NOTIFICACION Y ENVIO DE RESPUESTA

ENTREVISTADO N° 06



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: ANGEL GREGORIO ALIAGA ZAMUDIO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO/ TITULADO/MAGISTER

Institución: UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

El procedimiento para inscribir a un deudor alimentario en el REDAM se inicia de oficio o a solicitud de cualquiera que tenga legítimo interés ante el órgano jurisdiccional competente que conoce o conoció la causa o quien deba ejecutar el pago de la obligación, en el presente caso los centro de conciliación extrajudicial si pueden registrar directamente del incumplimiento.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

Si es necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación, garantizando así el derecho a la defensa del demandado, acto que pondrá en conocimiento al obligado.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

El Registro directo al REDAM no garantiza el cumplimiento del pago, si al demandado no se puso de conocimiento con su obligación.



Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más Idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

El Procedimiento Extrajudicial en primera instancia es Idóneo, tanto así que acelera el cumplimiento del obligado y reduce la carga laboral.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

La Ley de Conciliación Ley 26872, La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, Son materia de Conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. En asuntos relacionados al derecho de familia se someten al procedimiento establecido en la presente ley las pretensiones que versen sobre alimentos, régimen de visitas y violencia familiar.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más Idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

Ley de Conciliación Ley 26872, La Conciliación Extrajudicial

Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

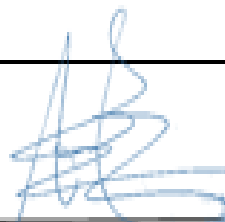
Se estaría restringiendo a sus derechos establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado, como el derecho a la vida, alimentación, educación, vestimenta, salud, dichos derechos relacionados Código del niño o niña y el adolescente.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre.

Afecta en el desarrollo de su crecimiento (alimentación), emocional y psicológico del menor, para el competir con los demás niños tanto en la escuela o en el tema físico,

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

Las leyes deberían ser más drásticas, como pago de multas y por omisión la pena debe ser de 5 a 10 años.

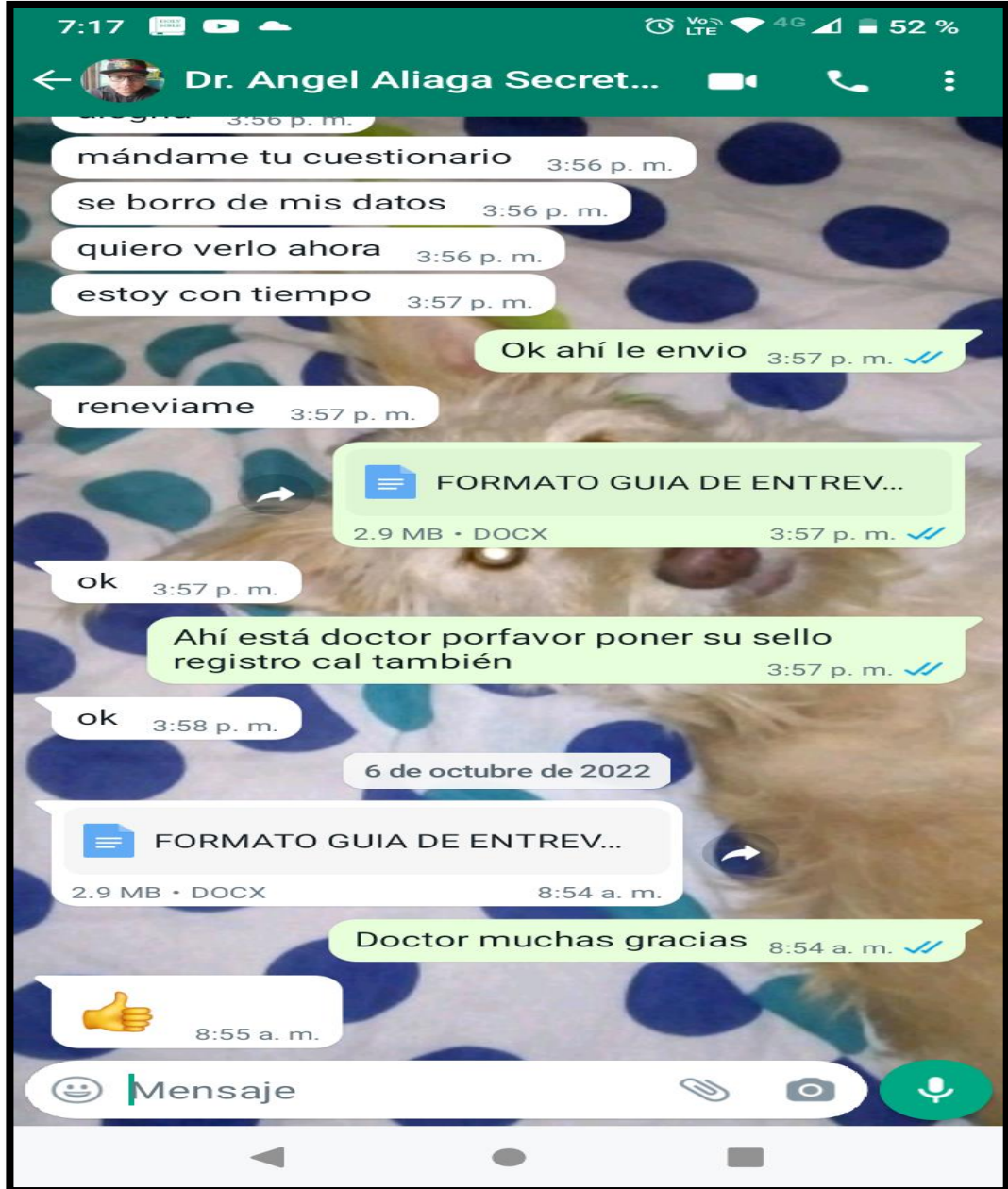


Abog. Ángel G. Allaga Zamudio
CALN: 1245
FIRMA Y SELLO

Fecha: 04/10/2022

PRUEBA DE NOTIFICACION Y ENVIO DE RESPUESTA

ENTREVISTADO N° 07



**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: ABRAHAM BECERRA SANCHEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO -DOCENTE UNIVERSITARIO

Institución: ESTUDIO JURIDICO INDEPENDIENTE

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

Previa coordinación con el Ministerio de Justicia debido a que este último tiene atribuciones legales, para ello deberá se otorgar facultades a los Centros de Conciliación mediante Resolución Ministerial, registrándose de forma directa por centros de conciliación el incumplimiento en la página [webb](#) del Ministerio de Justicia

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

NO, con el cargo de ingreso al poder judicial sobre la ejecución del acta de conciliación, es suficiente.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

NO, debido a la idiosincrasia de las personas, están se sienten obligadas cuando existe mandato judicial y/o cuando ven en peligro su libertad personal



Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

SI, porque acorta plazos y costos.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

NO, porque la ley establece el procedimiento para iniciar el proceso de alimentos.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

|



Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

EN LO CONCERNIENTE A LO EMOCIONAL, FISICO Y SALUD

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION ALIMENTARIA TRAE COMO SE
CONSECUENCIA LA FRUSTRACION EN LOS SUEÑOS Y ASPIRACIONES DE LOS
HIJOS.

8.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de
omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y
cuáles serían?

NO, porque ya está previsto en las normas como medidas cautelares de manera
personal y patrimonial, impedimento de salida, prisión, REDAM, y otros.

FIRMA Y SELLO

Fecha:

PRUEBA DE NOTIFICACION Y ENVIO DE RESPUESTA

ENTREVISTADO N° 08

The screenshot displays a Gmail email interface. The email is titled "ADJUNTO RESPUESTA" and is from Abraham Becerra Sánchez to Alegria Amalia Brown Lozano. The email content includes a forwarded message from Alegria Amalia Brown Lozano to Abraham Becerra Sánchez, dated September 21, 2022. The forwarded message discusses the format for an interview for a thesis titled "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2022". The email also contains a list of contact information for Alegria Brown and a Microsoft Word attachment named "FORMATO.docx".

ADJUNTO RESPUESTA

ABRAHAM BECERRA SÁNCHEZ <abrambecerra@gmail.com>
para mí

De: ALEGRIA AMALIA BROWN LOZANO <abrown@ucvvalle.up.edu.pe>
Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 09:25
Para: abrambecerra@gmail.com <abrambecerra@gmail.com>
Asunto: Fwd: FORMATO DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS -INVESTIGADOR BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA Universidad Cesar Vallejo

----- Forwarded message -----
De: ALEGRIA AMALIA BROWN LOZANO <abrown@ucvvalle.up.edu.pe>
Date: Wed, 14 de septiembre de 2022 6:38 p. m.
Subject: FORMATO DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS -INVESTIGADOR BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA Universidad Cesar Vallejo
To: abrambecerra@gmail.com

Estimado Dr. Abraham Becerra, buenas tardes

Mediante la presente y agradeciendo su apoyo por permitir en la colaboración y aporte como profesional para el desarrollo de la presente Tesis Títulos "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2022", adjunto el formato de entrevista con 09 preguntas que deberán ser respondidas por su persona como profesional en la materia de derecho de familia y Civil, la misma que al finalizar deberá adjuntar su firma y sello correspondiente.

Agradeciendo una vez más su apoyo y gran aporte para la presente investigación, quedo de usted.

Atentamente,

ALEGRIA BROWN
CEL. 987232834
DNI 42478357

(Mensaje recibido) [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto - Anulado por Gmail (0)

FORMATO.docx

ALEGRIA AMALIA BROWN LOZANO <abrown@ucvvalle.up.edu.pe>
para ABRAHAM
Gracias doctor 🙏



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: Mag. Alvaro Iván Mendoza Broca

Cargo/profesión/grado académico: Mag. en derecho penal y procesal penal

Institución: Dirección de Redes Integradas de Salud

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

No podrían por no ser autoridad judicial y de ser posible, se tendría que implementar un sistema y autorización para poder registrar.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM?

Si creo necesario y obligatorio.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

Por supuesto que sí, pero a la vez se desnaturalizaría la figura del REDAN.



Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

Por la celeridad de los plazos de solución y economía de cada afectado.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

Es un acuerdo lo que se lleva a cabo, la obligación se dará aún ante el incumplimiento y lo cristaliza el juez por mandato judicial en el reconocimiento de dicho acuerdo.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

Judicial, pero con la celeridad (plazos), de un acuerdo de conciliación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

Afecta en todos los sentidos, tanto moral, educativo, anímico, social, salud, económico que es lo primordial.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

Afecta menormente, puesto que limitaría económicamente en el desarrollo de su crecimiento.

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

Por supuesto que sí, debería plasmarse una reforma legislativa basada en el cumplimiento, plazos y sanciones para el mal padre de familia que hace caso omiso a sus responsabilidades.


Mg. Álvaro I. Mendoza Vicos
ABOGADO
Reg. CAL. 88524
Especialista en DP y DM

FIRMA Y SELLO

Lima, 25 de junio 2022.

PRUEBA DE NOTIFICACION Y ENVIO DE RESPUESTA

ENTREVISTADO N° 09

The screenshot displays a Gmail interface on a Windows desktop. The search bar at the top shows the email address `alvaromendozaabogado@gmail.com`. The left sidebar contains navigation options: Mail (with a 'Redactar' button), Chat, Spaces, and Meet. The main content area shows an email from **Alvaro Mendoza Broca** (`<alvaromendozaabogado@gmail.com>`) received on 3 oct 2022 at 16:02. The email body contains the text 'Atte.' followed by the name **Mag. ALVARO IVÁN MENDOZA BROCA**, his title **Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**, and his phone number **Celular: 935-211-559**. Below the text is an attachment labeled 'Un archivo adjunto • Analizado por Gmail' with a thumbnail for a PDF file named 'ENTREVISTA.pdf'. A second email from **ALEGRIA AMALIA BROWN LOZANO** (`<abrownl@ucvvirtual.edu.pe>`) is partially visible below, with the text 'GRACIAS DOCTOR ALVARO'. At the bottom of the email view are buttons for 'Responder' and 'Reenviar'. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with a temperature of 17°C, weather 'Nublado', and the date/time '07:04 a.m. 19/11/2022'.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

Entrevistado/a: Karina Gamarra Barrantes

Cargo/profesión/grado académico: Abogada, Docente

Institución: Estudio Gamarra & Gamarra Abogados

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos no se registra de forma directa al incumplimiento en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera los Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de Alimentos pueden registrar directamente el incumplimiento en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM?

Es importante precisar que los Centros de Conciliación Extrajudicial, no poseen esa facultad de registrar directamente el incumplimiento de la omisión alimentaria; ese rol le pertenece al Poder Judicial. Ellos tienen la obligación de Registrar a los Deudores Alimentarios, así como elaborar un consolidado de deudores morosos, que este actualizado, más el Centro de Conciliación lleva a cabo los acuerdos a los que arriban las partes en materia de alimentos.

2.- ¿Considera usted necesario que la parte alimentaria deba esperar una Resolución Judicial de ejecución de Acta de Conciliación para poder inscribir al deudor alimentario en el REDAM? |

Lo que sucede, es que el deudor alimentario moroso, tiene esa denominación al ser sancionado como consecuencia de un proceso, donde ha quedado consentida y ha podido ejercer su derecho de defensa, si bien eso resulta dilatador para el acreedor alimentario, se debe tener una resolución judicial firme.

3.- En función a su experiencia ¿El planteamiento del registro directo al REDAM sería favorable para reducir el riesgo de incumplimiento de las conciliaciones extrajudiciales en materia de Alimentos?

Considero que esa propuesta, podría ser una manera de desincentivar las conductas omisivas de la obligación alimentaria; sin embargo, podría resultar una propuesta de carácter arbitraria al no contar con un filtro; sobre todo no contando con operadores jurídicos que muchas veces conozcan del Derecho de Familia.



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el procedimiento extrajudicial garantiza la obligación alimentaria

4.- En su opinión, ¿Cree usted, que el procedimiento extrajudicial es lo más idóneo para resolver los conflictos en materia de alimentos y por qué?

Considero que el Procedimiento Extrajudicial, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que nos proporciona una solución rápida y accesible, al tener el acta valor de sentencia, la podemos ejecutar en vía judicial. Sin embargo, es importante resaltar que, en la práctica, padecemos de varios incumplimientos y los más perjudicados son los menores; quienes ven incumplida la obligación alimentaria.

5.- Diga Ud. ¿Bajo la Ley de conciliación de alimentos se garantiza la obligación alimentaria?

Considero, que no se garantiza la obligación alimentaria; ya que al ser un acuerdo de voluntad de las partes; los acreedores alimentarios, en este caso los menores están supeditados a que el acreedor desee llegar a un acuerdo y plasmarlo en un acta; muchas veces en la práctica se le hace la invitación al deudor alimentario y este puede o no asistir; lo cual entorpece el desarrollo del proceso.]

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál sería la vía más idónea para resolver los conflictos en materia de alimentos?

Considero que la vía más idónea, es la judicial; ya que al tener una resolución con calidad juzgada se puede solicitar asignación anticipada, de no cumplir los tres meses de pensión alimenticia solicitar la inscripción en el REDAM e inclusive solicitar medidas cautelares; no obstante genera gastos y demanda tiempo que los niños y niñas no tienen; y sobre todo que sus necesidades no esperan; perjudicando su desarrollo integral



Objetivo específico 2

Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista

7.- Diga Ud. ¿De qué manera afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista?

Consideramos que afecta directamente en el bienestar y desarrollo integral del alimentista, el Derecho de alimentos no solo son los alimentos propiamente dichos, también la asistencia médica, vestido, recreación, educación, habitación todo lo indispensable para el sustento (Tal como está regulado en el artículo 90° del Código de los Niños y Adolescentes). Y es fundamental para su crecimiento tanto física, emocional y mental.

8. De su experiencia ¿Cómo afecta el proyecto de vida o las oportunidades del alimentista la omisión de prestación de alimentos por parte del padre

Es importante, que los deudores alimentarios tengan la sensibilidad para darse cuenta de que un niño, niña y adolescente necesitan y es su derecho tener una pensión de alimentos digna para el crecimiento integral de los menores; y para ello es necesario tener operadores de justicia conocedores del Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

9.- Finalmente según su experiencia, ¿Cree usted que ante el alto índice de omisión de alimentos debería reformarse las leyes que amparan las mismas, y cuáles serían?

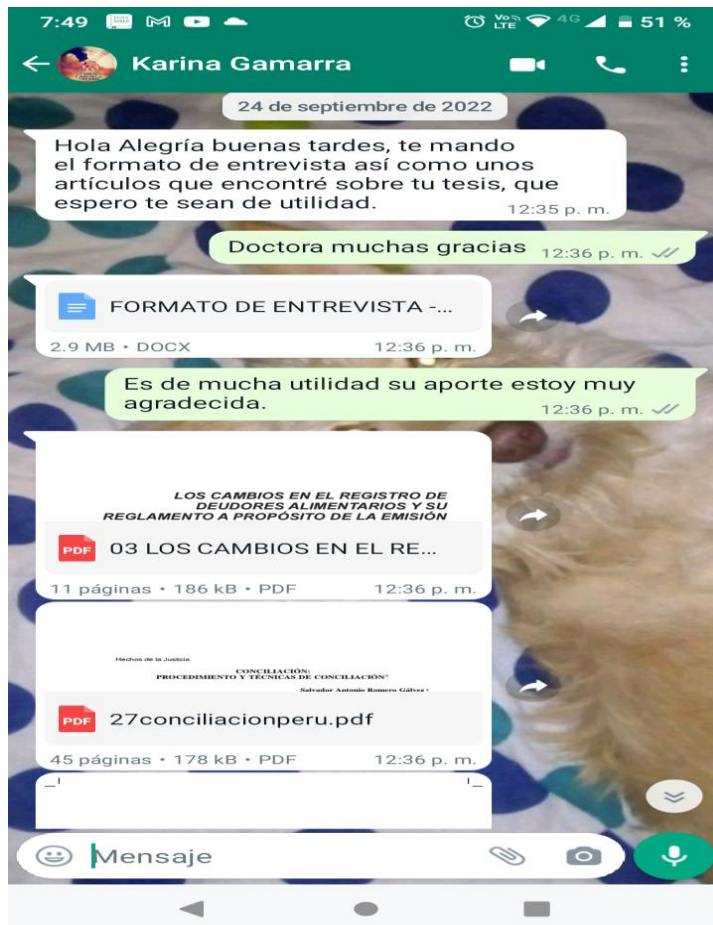
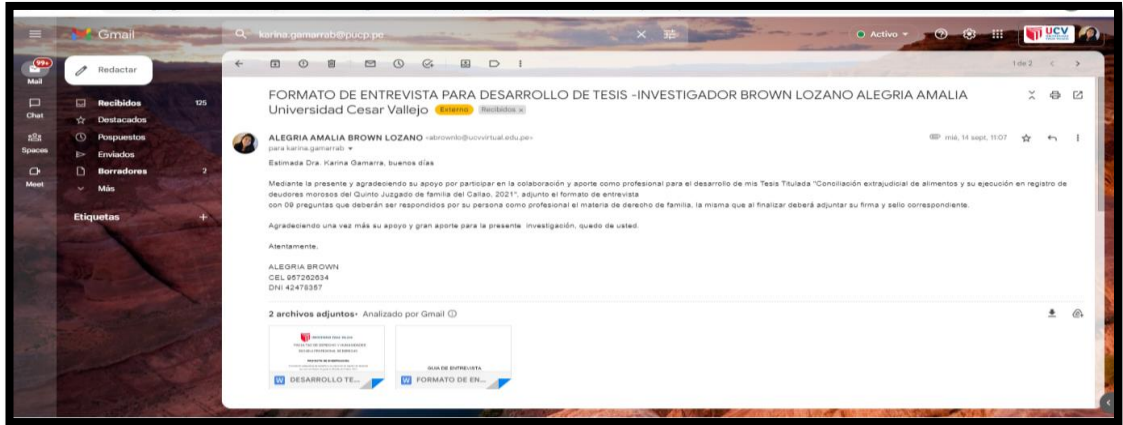
Considero, que las Leyes deberían ser más punitivas y coercitivas; debería haber una reforma integral en materia de alimentos; que proteja el Interés Superior del Niño que es un principio de carácter internacional, contemplada en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

FIRMA Y SELLO

Lima, 22 de septiembre 2022.

PRUEBA DE NOTIFICACION Y ENVIO DE RESPUESTA

ENTREVISTADO N° 10



ANEXOS 5

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021"

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

AUTOR (A): BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA

FECHA : 22 DE SETIEMBRE DE 2022

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|--|--|
| Bonila, D. (2016). "El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas". (Tesis para optar el título profesional de abogado) Universidad de Hunauco. Recuperado de: http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/293 | La presente ley del Redam no ha previsto la inscripción de los deudores de asignaciones de alimentos, tampoco ha tenido un efecto del todo disuasivo ni ha obligado a todos los padres deudores a ponerse al día con sus hijos, el REDAM solo se ha convertido en una sanción moral pública para el deudor alimentario moroso, quien a pesar de ver publicado su nombre y su fotografía en dicho registro sigue incumpliendo con su obligación, son poquísimos los morosos alimentarios que pagan y no lo hacen el pago de manera inmediata, sino esperan a que se dicte prisión efectiva para ellos | La ley Redam existente no preve el registro de los deudores de alimentos y no impide el efecto total y no obligaba a todos los padres deudores a cumplir con sus hijos, REDAM se convirtió solo en un castigo moral y social de quiebra. un deudor por pensión alimenticia, que a pesar de publicar su nombre y foto en este registro, sigue incumpliendo con sus obligaciones, son muy pocos los deudores que no pagan de inmediato, sino que esperan a que se les emita la multa de pensión alimenticia propiamente dicha. | Concluye que la inscripción del REDAM no solamente debe ser un castigo moral y social, sino que debe ser una solución eficaz para que los deudores cumplan en pagar su deuda alimentaria y estas sean de advertencia para futuras conciliaciones que al incumplimiento estas serán directamente registradas garanticen el pago de las mismas, sin dejar de lado la ejecución del acta de conciliación en la vía judicial para ser remitida al Juzgado Penal para la denuncia por omisión a la asistencia familiar. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021"

Objetivo General: Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

AUTOR (A): BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA

FECHA : 22 DE SETIEMBRE DEL 2022

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|---|---|
| Cubillo, J. (2017). <i>Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica</i> a[Webinar]. Universidad de Costa Rica, http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/7381 | señala que se debe implementar un interés específico en la norma para las deudas alimentarias vencidas, haciendo que dichos intereses deben ser igual o más altos, lo que se utiliza por el sistema financiero para las tarjetas de crédito, permitiría una reflexión a los obligados, el denominarse en morosos y así cumplirían en cancelar la deuda a tiempo. | En efecto para las deudas alimentaria el autor refiere que se se debe implemetar las mismas tasas de interese que se dictan a deudores de por temas financieros.. | Que para los reclamos de deudas alimentarias de pensión alimenticia se debe aplicar una determinada tasa de interés en la regla de que la tasa de interés debe ser igual o superior a la que utiliza el sistema financiero para las tarjetas de crédito para que se reflejen los deudores y ante esta advertencia cumplan y cancelen sus deudas a tiempo. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021"

Objetivo Especifico 1 : Analizar porque la conciliación extrajudicial de alimentos, ante su incumplimiento no se registra de forma directa en el registro de deudores morosos en el Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021

AUTOR (A): BROWN LOZANO ALEGRIA

FECHA : 22 DE SETIEMBRE DE 2022

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|---|
| <p>Gómez, O. (2019). El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano. <i>Dikê: Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica</i>. (26), 87-107.</p> <p>Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7885019</p> | <p>en su artículo registro de deudores alimentarios, señala que, es un instrumento que va garantizar el pago de dicha obligación, al imponer al obligado en prestar alimentos el verse registrado en dicha nomina ante la falta de su incumplimiento alimenticio</p> <p>Con la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos el primer paso ya se ha dado, falta ahora dotarlo de efectos vinculatorios que logren darle eficacia para que se convierta en un mecanismo adecuado para el cumplimiento del pago de los alimentos, pero, sobre todas las cosas, el paso realmente importante es el cambio de actitudes y conducta por parte de toda persona que tenga una obligación alimentaria; cambios de conducta que, de manera voluntaria, le hagan enfrentar su compromiso de manera puntual, adecuada y con un gran sentido de responsabilidad. Al final, los beneficiados de su cumplimiento son sus acreedores alimentarios, su familia, su cónyuge o pareja, sus padres, sus hijos.</p> <p>P.107</p> | <p>En la lista de artículos de deudores de alimentos se hace constar que es un documento que garantiza el pago de esta obligación, que obliga al deudor al pago de alimentos.</p> <p>Con la creación del registro de deudores de alimentos se ha dado el primer paso, y ahora es necesario darle fuerza vinculante como un mecanismo adecuado para la ejecución de los alimentos, pero lo más importante - para lo que es realmente importante. El primer paso es cambiar la actitud y el comportamiento de todas las personas con responsabilidades alimentarias cambiando voluntariamente su comportamiento para que cumpla con sus obligaciones de manera oportuna, adecuada y altamente responsable. Finalmente, sus beneficiarios elegibles son sus acreedores de pensión alimenticia, su familia, su cónyuge o pareja, sus padres, sus hijos.</p> | <p>El paso mas importante es cambiar la actitud y el comportamiento de cada persona con obligaciones de alimentos, cambios de comportamiento, de forma voluntaria, para que cumpla con sus obligaciones puntualmente, adecuadamente y con un alto sentido de responsabilidad. En definitiva los beneficiarios son los acreedores de alimentos, la familia, cónyuge o pareja, los padres e hijos</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021"

Objetivo específico 1: Describir de qué manera el procedimiento judicial garantiza la obligación alimentaria

AUTOR (A): BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA

FECHA : 23 DE SETIEMBRE 2022

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|---|
| Miguens (2018) Miguens, H. (2018). El proceso concursal extrajudicial previo en el Código de Quiebras de Estados Unidos (el Prepackaged Chapter Eleven del USCode). <i>Dikaion</i> . 27(2), 231-281. https://doi.org/10.5294/dika.2018.27.2.3 | menciona que la gran facilidad y la llaneza durante el desarrollo de una conciliación extrajudicial permite solucionar gran cantidad de casos, dando un resultado eficaz en la aplicación del tiempo y la eficiencia, que en un proceso judicial ordinario. | Se mencionó que en comparación con los procedimientos judiciales normales, el proceso de introducción de la mediación extrajudicial es muy fácil y simple, puede resolver una gran cantidad de casos y lograr resultados efectivos en términos de tiempo de aplicación y eficiencia. | Los procedimientos conciliatorios facilitan de manera rápida y eficaz el acuerdo de las partes, haciendo posible garantizar en materia de alimentos su cumplimiento existiendo la voluntad de ambas partes. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021"

Objetivo específico 2: Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista.

AUTOR (A): BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA

FECHA : 23 DE SETIEMBRE DE 2022

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|--|
| Huamani, K. y Gómez, M. (2021). <i>El delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar, Provincia de Camaná, año 2020</i> [Tesis de Titulación]. Universidad Cesar Vallejo. https://hdl.handle.net/20500.12692/69704 | "la omisión a la asistencia familiar pone en riesgo la vida de los afectados, por cuanto los niños tienen derecho a la salud, vivienda, alimento y vestido produciendo una obligación en los padres de cubrir estas necesidades"; | El descuido de la familia ponen muchas veces en peligro la vida y sostenibilidad del menor siendo que nuestra constitución protege estos derechos fundamentales que todo niño debe gozar desde su nacimiento. | La falta de apoyo familiar pone en riesgo la vida de las víctimas, ya que los niños tienen derecho a la salud, la vivienda, la alimentación y el vestido, y los padres tienen el deber de satisfacer estas necesidades"; |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021"

Objetivo específico 2: Describir cómo afecta la omisión de prestación de alimentos en el bienestar del alimentista.

AUTOR (A): BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA

FECHA : 22 DE SETIEMBRE DE 2022

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|--|---|
| FUENTES (2016) De la Fuente, R. (2016). La reducción de la pensión de alimentos de un miembro de la policía nacional en retiro. A propósito del Exp. N. 02998-2013-PA/TC, Lima 17 de noviembre del 2014. <i>Diálogo con la Jurisprudencia</i> . 21(208), 125-130. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2312/Reduccion_pension_alimentos_fuerzas_armadas_retiro.pdf?sequence=1 | "Como bien sabemos, la prestación de alimentos es un deber que se deriva de la filiación y no del ejercicio de la patria potestad, pues ambos padres, aunque no la ejercieren tienen el deber de prestarlos" | Es bien sabido que la provisión de alimentos es una obligación que surge de la relación padre-hijo y no del ejercicio de la patria potestad, ya que ambos padres tienen la obligación de proporcionarla, aunque no la ejerzan. | Que el descuido en la asistencia familiar posesiona el riesgo de una vida a dañar, siendo un derecho fundamental de todo niño el bienestar que se debe entender como la salud, alimento, hogar y el vestido, que es netamente una obligación de los padres en cubrir estos menesteres siendo esto la responsabilidad de ambos progenitores, aun cuando no ejerzan la tenencia pero tiene la obligación de prestarlos. |

ANEXOS 6
RESUMEN CUADRO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de Familia del Callao, 2021", cuyo autor es BROWN LOZANO ALEGRIA AMALIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA DNI: 09940210 ORCID: 0000-0003-1057-0413 | Firmado electrónicamente por: EWENZEL el 30-11- 2022 15:07:58 |

Código documento Trilce: TRI - 0463316